

ACTA Nº PLE2016/7
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

MORENO FLORES ENCARNACION

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

Concejales del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

CLEMENTE GIMENEZ DIEGO

GARCIA GARZON LOURDES

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal del Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de julio de 2016, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la SÉPTIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

C) PARTE DECISORIA
EJECUTIVA.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3º. DICTAMEN relativo a la aceptación del desistimiento del Proyecto de Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte I 9/15 parcelas 306 Y 307, Urbanización Aguadulce, a instancia de Don Pedro Miguel Alias Felices.PRP2016/2835

4º. DICTAMEN relativo a la declaración de caducidad del expediente de Innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/15 a instancia de Inmolife S.L.PRP2016/2837

5º. DICTAMEN relativo a la nueva aprobación provisional de la Innovación estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.PRP2016/2841

6º. DICTAMEN relativo a la Moción del Grupo Tú Decides relativa a la Gestión Municipal del Agua.PRP2016/2843

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

7º. DICTAMEN informativo sobre alegaciones presentadas a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y en su caso, aprobación definitiva.PRP2016/2878

8º. DICTAMEN de la enmienda de sustitución/adición a la Moción de modificación de la Ordenanza del IBI. Declaración actividad interés municipal. Declaración entidad utilidad pública presentada por el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.PRP2016/2876

CIUDAD SALUDABLE

9º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 13/05/16, sobre moción del Grupo I.U. Roquetas + Independientes-par ala gente relativa a modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza. PRP2016/2308

10º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 20/05/16 sobre ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos de Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente almeriense. PRP2016/2360

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de mayo, 9, 13, 20 y 29 de junio y 4 de julio de 2016.

12º SOLICITUD al amparo del Art. 105 del ROF de información y presencia del Sr. Delegado de Administración de la Ciudad sobre subvención por el contrato de servicio para el desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones tecnológicas para la administración de la gestión de la contratación pública.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2016.

No haciendo usode la palabra ningún Concejal al objeto de formular alguna alegación al Acta anterior, se somete a votación la aprobación del Acta resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º.-DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficialesPRP2016/2869

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- B.O.E. de 28 de mayo de 2016, Resolución de 17 de mayo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 21 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.
- B.O.E. de 28 de mayo de 2016, Resolución de 18 de mayo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 24 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.
- BOE de 31 de mayo de 2016, Juntas Electorales Provinciales. Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo.
- B.O.E de fecha 7 de junio de 2016, Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- B.O.E de fecha 8 de junio de 2016, Orden ESS/894/2016, de 1 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2015, en el marco del programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- B.O.E de fecha 8 de junio de 2016, Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifica la de 12 de enero de 2015, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2014, para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- B.O.E de fecha 9 de junio de 2016, Real Decreto 223/2016, de 27 de mayo, por el que se establecen medidas de ejecución de lo previsto en el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.
- B.O.E de fecha 22 de junio de 2016, Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- B.O.E de fecha 30 de junio de 2016, Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.

NORMATIVA BOJA

- B.O.J.A de fecha 20 de mayo de 2016, Orden de 16 de mayo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.
- B.O.J.A de fecha 20 de mayo de 2016, Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.
- B.O.J.A de fecha 20 de mayo de 2016, Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Plan de Acción AndalucíaSmart 2020 por el que se establecen las actuaciones necesarias para el impulso de ciudades inteligentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A de fecha 23 de mayo de 2016, Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- B.O.J.A de fecha 25 de mayo de 2016, Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se dispone publicar la Resolución de 29 de marzo de 2016, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2016.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- B.O.J.A de fecha 30 de mayo de 2016, Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, convocadas por la Resolución de 6 de abril de 2015 y acogidas a la Orden de 21 de octubre de 2013 por la que se aprueban sus bases reguladoras.

- B.O.J.A de fecha 31 de mayo de 2016, Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020).

- B.O.J.A de fecha 31 de mayo de 2016, Orden de 26 de mayo de 2016, por la que se somete a información pública la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.

- B.O.J.A de fecha 1 de junio de 2016, Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la «Iniciativa @mprende+», y el Decreto Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.

- B.O.J.A de fecha 2 de junio de 2016, Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía del Turismo para la convocatoria del año 2016

- B.O.J.A de fecha 2 de junio de 2016, Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

- B.O.J.A de fecha 3 de junio de 2016, Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública al Programa Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2017.

- B.O.J.A de fecha 3 de junio de 2016, Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Economía Social.

- B.O.J.A de fecha 3 de junio de 2016, Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

- B.O.J.A de fecha 6 de junio de 2016, Decreto 106/2016, de 31 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las elecciones generales, convocadas para el día 26 de junio de 2016.

- B.O.J.A de fecha 6 de junio de 2016, Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- B.O.J.A de fecha 7 de junio de 2016, Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- B.O.J.A de fecha 7 de junio de 2016, Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.
- B.O.J.A de fecha 8 de junio de 2016, Orden de 1 de junio de 2016, por la que se modifica el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2016.
- B.O.J.A de fecha 8 de junio de 2016, Orden de 2 de junio de 2016, por la que reduce el plazo de respuesta quirúrgica de diversos procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el sistema sanitario público de Andalucía.
- B.O.J.A de fecha 9 de junio de 2016, Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 3/2016, de 3 de mayo, por el que se deroga expresamente la disposición adicional primera del Decreto Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.
- B.O.J.A de fecha 17 de junio de 2016, Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en salud
- B.O.J.A de fecha 20 de junio de 2016, Orden de 15 de junio de 2016, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016.
- B.O.J.A de fecha 21 de junio de 2016, Orden de 2 de junio de 2016, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se concede el XX Premio de Medio Ambiente.
- B.O.J.A de fecha 22 de junio de 2016, Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2016.
- B.O.J.A de fecha 22 de junio de 2016, Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2016.
- B.O.J.A de fecha 22 de junio de 2016, Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ		22/07/2016	Secretario
	GABRIEL AMAT AYLLON		27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- B.O.J.A de fecha 22 de junio de 2016, Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- B.O.J.A de fecha 24 de junio de 2016, Orden de 21 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2016.

- B.O.J.A de fecha 24 de junio de 2016, Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2016.

- B.O.J.A de fecha 24 de junio de 2016, Orden de 21 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016.

- B.O.J.A de fecha 24 de junio de 2016, Extracto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2016.

- B.O.J.A de fecha 24 de junio de 2016, Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales para el año 2016.

- B.O.J.A de fecha 28 de junio de 2016, Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º. DICTAMEN relativo a la aceptación del desistimiento del Proyecto de Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte I 9/15 parcelas 306 Y 307, Urbanización Aguadulce, a instancia de Don Pedro Miguel Alias Felices.PRP2016/2835

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO PROYECTO DE INNOVACIÓN CUALIFICADA AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 9/15, PARCELAS 306 Y 307, URBANIZACIÓN AGUADULCE, A INSTANCIA DE DON PEDRO MIGUEL ALIAS FELICES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente de Proyecto de innovación cualificada al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, parcelas 306 y 307, Urbanización Aguadulce a instancia de don Pedro Miguel Alias Felices, representado por don José A. Cuerva Gallardo y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 25 de septiembre de 2015, don José A. Cuerva Gallardo en la representación no acreditada de don Pedro Miguel Alias Felices presenta Proyecto de innovación cualificada al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, parcelas 306 y 307, Urbanización Aguadulce según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo, aportando la documentación preceptiva.

SEGUNDO.- En 18 de diciembre de 2015 se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídico de Planeamiento y Gestión, en el que se expresa que la documentación presentada es correcta a excepción de la representación que debería acreditarse así como determinadas deficiencias.

TERCERO.- En 18 de febrero de 2016 informan los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG sobre determinadas deficiencias técnicas del proyecto presentado.

CUARTO.- En 26 de febrero de 2016 y recibido en 2 de marzo de 2016 se notifica al interesado las deficiencias del proyecto.

QUINTO.- En 2 de marzo de 2016, don Pedro Miguel Alias Felices desiste del procedimiento instado por el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

III) Son de aplicación los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

IV) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecedente esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 18 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de innovación Cualificada al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en parcelas 306 y 307 Urbanización Aguadulce a instancia de Pedro Miguel Alias Felices procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Socialista (2), y los votos favorables del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la C.I de fecha 8 de julio de 2016.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aceptación desistimiento proyecto de innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/15 Parcelas 306 y 307 Urbanización Aguadulce.
- Escrito presentando por el interesado desistiendo de la innovación.
- Escrito indicando los documentos que debe presentar.
- Informe de fecha 18 de febrero de 2016 de la Sra. Responsable Estructura y SSGG.
- Petición de informe con fecha 15/01/2016.
- Informe previo sobre innovación al PGOU de fecha 18/12/2016 emitido por la J.S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Escrito presentado por el interesado solicitando que dicho viario se quede como estaba en el antiguo PGOU adjuntando 2 copias del documento de innovación al PGOU, copia en CD y copia de la documentación administrativa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



4º. DICTAMEN relativo a la declaración de caducidad del expediente de Innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/15 a instancia de Inmolife S.L. PRP2016/2837

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/15, A INSTANCIA DE INMOLIFE S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la Parcela R1 y otras del ámbito S-06 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar a instancia de Inmolife S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 19 de enero de 2015, Inmolife S.L. presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la Modificación de la Ordenación de la parcela R-1 del ámbito S-06 del mismo, según proyecto redactado por doña María del Carmen Girón Fresneda, sin aportar documentación alguna.

2. En 20 de febrero de 2015, se presenta parte de la documentación preceptiva.

3. En 13 de marzo de 2015, se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificaciones del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativas a las fincas de dominio y uso público de titularidad municipal nº INM000960, INM001909, INM000344, INM000153 y INM000941.

4. En 30 de abril de 2015, informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que la innovación propuesta afecta a distintas clases de categorías de suelo incluido Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica-Ramblas, relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como a su contenido.

5. En 20 de mayo de 2015 y recibido en 11 de junio de 2015, se notifican a la interesada las deficiencias de la Innovación presentada a su instancia, según los informes anteriormente expresados, contrayéndose a los siguientes: 1) El promotor de la Innovación es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Inmolife S.L.- 2) No se aporta la documentación preceptiva: notas simples registrales (la aportada es una fotocopia). La escritura de titularidad de los terrenos presentada es una copia: aportar original para su compulsación.- 3) En el apartado 1.3.2, Antecedentes de Planeamiento, citar correctamente el Plan Parcial del Sector 6 del PGOU 1997, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 14 de diciembre de 2000, (BOP nº 35 de 21 de febrero de 2000).- Ídem. del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 5 de marzo de 2002 (BOP nº 55 de 21 de marzo de 2002).- Ídem. del Estudio de Detalle Expte. ED 23/05, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 2008 (BOP nº 211, de 3 de noviembre de 2008).- 4) Faltan los datos de la identidad de los propietarios

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



afectados así como sus domicilios a efectos de notificaciones: titulares de la parcelas R2, R3 y organismo de cuenca correspondiente a la Rambla de San Antonio; debiendo incorporarse al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como titular de los viarios y de la zona libre afectados. - 5) El Objeto de la Innovación es el siguiente: - Ajustar la forma y dimensiones de la parcela R-1 a su situación según el planeamiento del que trae origen (Plan Parcial del Sector 6, del PGOU-1997, promovido por Urbanizaciones Las Colinas, S.L., Expte. P.P. 2/98, según proyecto redactado por D. Gonzalo Hernández Guarch y D. Juan Manuel López Torres, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 14 de diciembre de 1999).- Modificar la calificación de la parcela R-1 de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) a residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM);- Suprimir el viario propuesto en el planeamiento general y modificar la configuración del espacio libre del ámbito colindante (UE-10). -" *Modificar el deslinde de la Rambla San Antonio a su situación real actual, traspasando las coordenadas UTM de los puntos de deslinde reales con la Rambla en la zona de la parcela R-1, R-2 y R-3* ", interpretándose que lo que se pretende no es modificar el deslinde, procedimiento que no sería objeto de una innovación de planeamiento, sino trasladar el deslinde aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla San Antonio (expediente núm. AL-30.107) y que fue publicado en el BOJA nº 220 de 9 de noviembre de 2012.- 6) El documento no se limita a ajustar en la documentación gráfica la morfología y dimensiones de la parcela R-1, sino que también modifica la morfología y dimensiones de las parcelas R-2 y R-3 del mismo ámbito S-06. Además también afecta a viario y zona verde (Inmueble municipal INM000153) por lo que requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento del artículo 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ello supone el aumento del aprovechamiento lucrativo de dichos terrenos dotacionales, por lo que deberán contemplarse las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones existentes así como justificar su innecesariedad (artículo 36.2 a) 2ª) de la L.O.U.A.) así como la implementación o mejora de los Sistemas Generales, dotaciones o Equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande (art. 36.2.a) 5ª).- 7) No solo no están cuantificadas las distintas clases y categorías de suelo que se ven afectadas por la innovación, sino que además tampoco se hace referencia alguna a la superficie que afecta al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ramblas (SNUPE-LE-Ramblas), al incluirse parte del deslinde del dominio público hidráulico aprobado con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, ni a las servidumbres derivadas de la afección del dominio público hidráulico sobre la parcela objeto de innovación (zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público según desarrollo reglamentario, y zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen).- 8) Con la innovación propuesta no solo se está modificando la ordenación pormenorizada, sino que se está alterando la ordenación estructural establecida por el Planeamiento General al modificar la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada categoría, los sistemas generales y la delimitación y el aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable, según queda especificado en el artículo 10.1.A).de la LOUA, por lo que se trata de una modificación de tipo estructural cuya aprobación definitiva es competencia de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A mayor abundamiento, de acuerdo con el apartado 2º del artículo 3.2 "Ámbito de Aplicación y Alteraciones en sus límites" de las Normas Urbanísticas del Plan General "toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada revisión del PGOU" y, como tal, estaría sujeto al procedimiento previsto para ello en la LOUA.- 9) La justificación de la Innovación es insuficiente, por lo que deberá efectuarse conforme a los principios y fines a los que se refiere el artículo 36.2 de la L.O.U.A.- 10) Falta el Resumen Ejecutivo establecido en el artículo 19.3 de la L.O.U.A.- 11) Por lo que respecta al contenido documental, que deberá ser comprensible para la ciudadanía, la innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no integrar los documentos refundidos, parciales e íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.- 12) La documentación gráfica no se aporta en formato vectorial georreferenciado, por lo que no se ha podido entrar en el análisis de determinados aspectos que pueden afectar a la propuesta de innovación.- 13) La innovación estaría afectada por el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental la innovación según el cual *"se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa"*.

6. En 13 de octubre de 2015 y recibido en 27 de octubre de 2015 se reitera la notificación de deficiencias anterior concediéndoles un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la misma para realizar las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

7. Con fecha 4 de febrero de 2016 y recibido en 18 de febrero de 2016, se pone de manifiesto a Inmolife S.L., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre la Parcela R1 y otras del ámbito S-06 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por la interesada.

8. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 30 de marzo de 2016 y notificada el 12 de abril de 2016, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Inmolife S.L. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 1/15, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada Inmolife S.L. de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 1/15, relativo a la Parcela R1 y otras del ámbito S-06 del citado planeamiento general, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Socialista (2), y los votos favorables del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la C.I de fecha 8 de julio de 2016.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a declaración de caducidad del expediente de innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 1/15 a instancia de Inmolife S.L.
- Propuesta de resolución declarando caducado el procedimiento y su notificación.
- Tres escrito requiriendo que aporte documentación para su tramitación.
- Informe de fecha 30/04/2015 de la T.A.E de Planificación y Gis.
- Petición de informes.
- Certificados de que dichas parcelas se encuentran en el Inventario de Bienes y Derechos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON	
22/07/2016	27/07/2016	
Secretario		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Informe previo sobre innovación al PGOU Expte. I 1/15 de fecha 13/03/2015 evacuado por J.S Servicios Jurídicos, Responsable de Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Escrito presentado por el interesado solicitando la tramitación de la Modificación Puntual con fecha 20/02/2015, aportando copia de escrituras.
- Solicitud de aprobación de innovación del PGOU de Roquetas de mar consistente en la modificación de la ordenación de la parcela R-1 del ámbito S-06, aportando dos copias del proyecto (antecedentes).
- Innovación del Plan de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación de la Ordenación de la Parcela R-1 del ámbito S-06.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

5º. DICTAMEN relativo a la nueva aprobación provisional de la Innovación estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.PRP2016/2841

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL EXPTE. I 4/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ OCAÑA.

I. ANTECEDENTES

1. D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, presenta propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico, notificándosele mediante escrito de esta Concejalía de 6 de febrero de 2012 las diversas clases y categorías de suelo de los terrenos mencionados de acuerdo con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, informándosele que el procedimiento para la tramitación de las innovaciones al PGOU era el establecido en el artículo 32 y siguientes de la L.O.U.A.

2. El citado escrito fue calificado como solicitud de innovación al vigente PGOU al nº 4 de los estudiados para su posible incorporación al expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 2/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2013 (B.O.P. nº 191 de 4 de octubre de 2013 y B.O.J.A. nº 19 de 29 de enero de 2014), si bien

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



no pudo incluirse ya que dicha solicitud suponía la modificación de la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, no teniendo cabida en el citado expediente de escasa entidad, que corregía errores cometidos por el mismo.

3. En 14 de noviembre de 2013 don Francisco José Fernández Ocaña presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José María Ramírez Izquierdo para la modificación de la clasificación del suelo en el ámbito U-CMO-11, aportándose la documentación preceptiva.

4. En 23 de enero de 2014 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y 3 de abril de 2014, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014.

5. En 30 de abril de 2014 se presenta proyecto corregido, si bien la planimetría es la correspondiente al proyecto primitivo; informándose jurídicamente en 11 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de junio de 2014 que literalmente dice: *"En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC), correspondiéndose con el ámbito denominado U-CMO-11. En este tipo de suelo el Plan General establece su desarrollo mediante planeamiento parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente en la página 160 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 566 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación propuesta es el cambio de clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del PGOU-97 (UE-57), a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.- El cambio propuesto supone la variación de la clasificación y las categorías de suelo, lo que implica, tal y como se indica en la propia innovación, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, sería aconsejable que se completara con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".*

6. Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 30 de junio de 2014.

7. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de Almería de 30 de octubre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que *"las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómico a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello"*.

8. Con fecha 15 de enero de 2015 se presenta texto refundido de la Innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, por parte de D. Francisco José Fernández Ocaña que incorpora los planos íntegros, sustitutivos de los innovados, así como el cuadro actualizado del apartado 3.1.2.2 de la memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se recogía en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 3 de abril de 2014, cumplimentando así el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2014, según se informa por los citados servicios en 15 de enero de 2015; no alterándose ni modificándose sustancialmente el citado proyecto.

9. Mediante acuerdo plenario de 5 febrero de 2015, se aprobó provisionalmente la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, remitiéndose en 13 de marzo de 2015 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requiriéndose al Ayuntamiento mediante escrito de 31 de marzo de 2015 y recibido en 7 de abril de 2015 para que se aportara el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2ª y Disposición Adicional Octava de la L.O.U.A.

10. En 20 de abril de 2015 se solicita el citado informe de Incidencia Territorial, emitiéndose en sentido favorable en 28 de mayo de 2015 y recibido en 9 de junio de 2015, si bien se informa como deficiencia a subsanar que *"el documento de Innovación, aunque cita el POTPA, no valora específicamente la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio"*. Igualmente se remite el informe favorable del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la misma fecha.

En 30 de junio de 2015 tiene entrada la Comunicación del Servicio de Protección Ambiental de la citada Delegación Territorial en Almería de fecha 26 de junio de 2015, por la que se indica que la actuación propuesta en el documento de innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

11. En 15 de julio de 2015 don Francisco José Fernández Ocaña aporta Texto Refundido de la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que consta expresamente la valoración de la incidencia territorial, incorporándose en la memoria del documento, en su apartado 3, *Memoria de la Actuación*, un subapartado denominado 3.2 *Valoración de la Incidencia Territorial*, página 22, según informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 5 de agosto de 2015.

12. En 18 de agosto de 2015 se remite el Texto Refundido a la Delegación Territorial de Medio Ambiental y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva; remitiéndose por la misma escrito de 3 de septiembre de 2015 y recibido en 8 de septiembre de 2015 suspendiendo el plazo para la misma hasta tanto se aporte certificación del acuerdo de aprobación municipal del mencionado Texto Refundido.

Firma 2 de 2		Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		27/07/2016
Firma 1 de 2		Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



13. Mediante acuerdo plenario de 24 septiembre de 2015, se aprobó de nuevo provisionalmente la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, remitiéndose en 5 de octubre de 2015 a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 3 de marzo de 2016 acordó suspender la aprobación definitiva de la citada innovación por contener las deficiencias sustanciales siguientes: *"Se deberá corregir la tabla incluida en la página 24 (foliado 185) de la memoria de la innovación propuesta ya que no se han reajustado los datos globales del "total del suelo urbano" que se incluyen en la parte superior de la tabla; y se deberán aportar las tablas modificadas del PGOU de Roquetas que se ven afectadas por la modificación propuesta. Al no constar en el expediente notificaciones al resto de propietarios afectados por la innovación, con el fin de que no se produzca un impacto negativo en las Haciendas Públicas se deberá aportar la renuncia expresa de dichos propietarios a la indemnización correspondiente o bien se deberá acreditar que se han sumado, a la iniciativa del propietario mayoritario"*, que son notificadas al interesado en 8 de marzo de 2016 y recibidas en 15 de marzo de 2016.

15. Consta en el expediente actas de comparecencia de fecha 8 de abril de 2016 de las mercantiles Promociones Sol Roquetas S.L. y Aguado y Velasco S.L., propietarias afectadas por la innovación manifestando que están de acuerdo en la iniciativa para la modificación de la clasificación de dichos terrenos para su adscripción a los terrenos colindantes con clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-ROQUETAS PUEBLO).

16. Con fecha 3 de mayo de 2016, don Francisco José Fernández Ocaña presenta nuevo Texto Refundido de la Innovación que es informado por la Técnico Responsable S.I.G. Estructura y SS.GG. en 13 de mayo de 2016, señalando que en el Texto Refundido presentado se ha dado cumplimiento a las deficiencias reseñadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 3 de marzo de 2016.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el nuevo Texto Refundido de abril de 2016 de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13, redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez aprobado, para su aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 B) a), 32.4 y 33 de la L.O.U.A.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), los votos en contra del Grupo Socialista (2), y los votos a favor del Grupo Popular (4) dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la C.I de fecha 8 de julio de 2016.
- Anuncio en el B.O.J.A Núm. 110 de fecha 10 de junio de 2016, de 30/03/2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 3 de marzo de 2016, referente a la Innovación nº 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar.
- Propuesta de la Concejal Delegada sobre la nueva aprobación provisional de la innovación estructural Expte. I 4/13 del PGOU a insncia de Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Informe de 13/05/2016 de la Responsable S.I.G Estructura y SS.GG.
- Escrito del interesado solicitnado que se continúe con la tramitación para su aprobación y adjunta 4 copias del texto refundido.
- Acta de comparencia realizada por Don Francisco Luis Díaz Rodríguez en Rep. Aguado y Velasco S.L.
- Acta de comparencia realizada por Don José Luís Cañadas Cobo en Rep. Promociones Sol Roquetas S.L.
- Remisión al interesdo del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de fecha 3 de marzo de 2016, a fin de que cumplimenten lo mencionado en el citado acuerdo.
- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Informe Técnico de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 08/02/2016.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno el 24/09/2015 al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem al Ayuntamiento de La Mojenera.
- Idem al Ayuntamiento de Enix.
- Idem a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Idem a los Servicios Técnicos Municipales, Responsable de Dependencia Licencias y Disciplina, Técnico de Planeamiento y Gis.
- Certificado del acuerdo adoptado por el pleno de 24/09/2016.
- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 22/09/2015.
- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 14 de septiembre de 2015.
- Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para subsanación de deficiencias.
- Remisión del Proyecto de Innovación a la Delegación Territorial con fecha 14 de agosto de 2015.
- Informe de la T.A.E Planificación y Gis de fecha 5 de agosto de 2015.
- Presentación por parte del interesado de tres ejemplares del texto de la innovación.
- Escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio comunicando que en relación con la petición de informe han dado traslado de la Comunicación del Servicio de Protección Ambiental.
- Remisión del informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Informe de incidencia territorial de la Delegación de fecha 28 de mayo de 2015.
- Propuesta de informe de incidencia territorial.
- Solicitud de informe de Incidencia Temporal con fecha 14 de abril de 2015.
- Comunicación de subsanación para la aportación del informe sobre incidencia territorial.
- Remisión de expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente aprobado inicialmente.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno el 5 de febrero de 2015 sobre la aprobación provisional de la innovación al Excmo. Ayuntamiento de La Mojenera.
- Idem. Ayuntamiento de Enix.
- Idem. Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Idem. a Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. a Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. Técnico de Planeamiento y Gis.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016



- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 5 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional.
- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 27 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación Provisional de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Certificado del Secretario sobre la no presentación de alegaciones.
- Escrito de la T.A.E Planificación y Gis informe relativo a la incorporación de los planos íntegros sustitutivos de los innovados así como el cuadro actualizado de la Memoria al Plan así como se indica en el informe de 3 de abril de 2014.
- Escrito del interesado solicitando que se admita el nuevo texto refundido de enero de 2015.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- B.O.P Núm. 228 de 27 de noviembre de 2014, sobre aprobación inicial.
- Edicto publicado en el Diario La Voz de Almería de fecha 30 de octubre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial.
- Resguardo y remisión del Edicto al BOJA.
- Resguardo y remisión del Edicto al B.O.P.
- Remisión del Edicto de fecha 14 de octubre de 2014 al Sr. Directo de La Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón Municipal de Edictos.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014 sobre la aprobación inicial de la innovación al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojónera.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. Planeamiento y Gis.
- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno el día 3 de octubre de 2014.
- Nota de Conformidad del Sr. Secretario de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 relativo a la aprogración inicial de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar, a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad, de 1 de julio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 30 de junio de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 27 de junio de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS y de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Instancia del interesado de 30 de abril de 2014 con entrega de documentación.
- Oficio de requerimiento de documentación de 8 de abril de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 3 de abril de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 23 de enero de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 23 de enero de 2014.
- Instancia del interesado de 14 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Instancia del interesado de 15 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Fotocopia DNI del interesado.
- Copia simple de escritura de compraventa de 3 de abril de 1997.
- 4 Notas simples del Registro de la Propiedad de Roquetas, nº 1.
- Fotocopia recibo IBI urbana de 20 de noviembre de 2013.
- Plano catastral.
- Plano de propiedad
- Fotocopia de notificación al interesado de traslado de dictamen de 29 de julio de 2013, de 10 de octubre de 2013.
- Oficio de notificación al interesado sobre cambio de clasificación de suelo urbano no consolidado, de 6 de febrero de 2012.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 6 de febrero de 2012.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 20 de enero de 2012.
- Instancia del interesado de 9 de diciembre de 2011.
- Proyecto de Innovación PGOU 2009 I 4/13 (dos tomos).

Se inicia la **DELIBERACIÓN** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que la tramitación de este tipo de procedimientos pone en evidencia la necesidad de revisar el Plan General de una forma integral en lugar de ir haciendo correcciones, ó "parches" al mismo.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que el objeto de la presente modificación es pasar de suelo urbanizable a no urbanizable que es una petición que se puede generalizar a otros suelos que se habrían que desclasificar.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que con independencia de que se deba plantear o no una revisión del plan lo que demuestra esta innovación es que se trata de un instrumento vivo, no considerándose que haya habido muchas incidencias ya que se han tramitado desde su aprobación catorce o quince innovaciones, tratándose en el caso del que hoy nos ocupa únicamente de contar con la conformidad de los colindantes, sin perjuicio de que se esté trabajando en el estudio de los suelos susceptibles de desclasificar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejale, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Votos en contra: Grupo Socialista (6) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN relativo a la Moción del Grupo Tú Decides relativa a la Gestión Municipal del Agua.PRP2016/2843

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminó lo siguiente:

"17º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO TU DECIDES (SC-41-16-020) RELATIVA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Dª. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión privado del agua incompatible con nuestra idea de ciudad. La mala calidad del agua, el acceso desigual, los cortes de suministro a las familias sin recursos, el incremento del precio de las tarifas, la pérdida de la capacidad de control financiero y técnico del servicio, los obstáculos medioambientales y los escandalosos márgenes de ganancias están impulsando a las municipalidades a retomar el control de un servicio esencial, el agua.

La remunicipalización del agua es una tendencia nueva. Más de 235 casos de remunicipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países de todo el mundo, un proceso que afecta a más de 100 millones de personas. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia. En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo (reparto de cantimploras, distribución de bidones de agua y mapas de localización de las fuentes) y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable (1.200) repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Lucena (Córdoba) o los 22 pueblos de la provincia de Sevilla agrupados en Aguas del Huesna, "siempre con un servicio mejor y con la prioridad de la accesibilidad del agua a todos los ciudadanos y ciudadanas".

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Por todo ello, el grupo municipal Tú decides presentamos para su aprobación, los siguientes...

ACUERDOS.

- 1.- La adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Pacto Social por el Agua.
- 2.- La inminente incorporación, como socios (siguiendo el llamamiento de las plataformas anti privatización de todo el país), a la *Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento* (AEOPAS) para integrarnos en la red de los ayuntamientos y/o empresas 100% públicas que trabajan en el nuevo modelo de gestión.
- 3.- La constitución de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: *"NOTA EN RELACIÓN CON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL TÚ DECIDES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.*

I.OBJETO DE LA PRESENTE NOTA

La presente nota tiene por objeto analizar las consecuencias jurídicas de la moción presentada por el grupo municipal Tú Decides de Roquetas de Mar al objeto de someter al Ayuntamiento Pleno, (i) la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Pacto Social por el Agua, (ii) la incorporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como socios de AEOPAS, y (iii) la constitución de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua, cuya literalidad es la siguiente:

- PROPUESTA DE ACUERDO L- La adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Pacto Social por el Agua. 2.- La inminente incorporación, como socios (siguiendo el llamamiento de las plataformas anti privatización de todo el país), de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) para integrarnos en la red de los ayuntamientos y/o empresas 100% públicas que trabajan en el nuevo modelo de gestión. 3.- La constitución de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



Para mayor claridad, se analizan de forma separada las consideraciones jurídicas de cada propuesta de acuerdo contenidos en la Moción.

II. SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PACTO SOCIAL POR EL AGUA.

Es preciso comenzar el análisis de este punto indicando que no existe PACTO SOCIAL POR EL AGUA, que los postulados de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) es el pacto social por el agua pública.

Manifiesta el Pacto Social por el Agua Pública (iniciativagua2015) cuya firma se pretende en la moción presentada por el grupo municipal Tú Decides que:

Por ello, declaramos expresamente que, con independencia del ente público o comunitario que asuma la gestión del ciclo integral del agua en servicios municipales, patronato, ente público empresarial, sociedad mercantil 100% pública, cooperativa de consumidores, etc.), velaremos porque la titularidad del mismo sea siempre cien por cien pública o comunitaria, no admitiendo el acceso de empresas privadas a su accionariado como es en la actualidad.

Esta prohibición de la modalidad de la gestión indirecta es contraria a derecho e iría contra los actos del propio Ayuntamiento, pues no se pueden imponer restricciones a la legislación local que permite a la corporación optar, previo informe, la forma de gestión que resulte "más sostenible y eficiente" de entre las enumeradas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Promoviendo el Pacto Social por el Agua Pública, la decisión del Ayuntamiento de Roquetas de reinstaurar la gestión directa de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, es necesario indicar que la misma requiere la tramitación de un previo expediente (artículo 86 de la LBRL) que tendrá que evidenciar la razonabilidad jurídica, económica y técnica de la medida del cambio de modelo de gestión de indirecto a directo, comparando expresamente la mayor sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa frente al modelo concesional seguido hasta este momento.

Por ello, carece de sentido que existiendo en el municipio de Roquetas un contrato de gestión indirecta de los servicios de Agua y Alcantarillado, sin el previo sometimiento a los informes de los técnicos municipales como contempla el art. 86 de la LBRL y el procedimiento descrito en el siguiente apartado, se firme un Pacto Social por el Agua Pública que excluye y prohíbe fórmulas legales absolutamente conformes al ordenamiento jurídico como es la Concesión Administrativa,

Las principales recomendaciones del Pacto Social por el Agua Pública se pueden enumerar en:

- El derecho al agua es un derecho humano universal esencial.
- Modelo de gestión pública integrada y participativa del ciclo urbano del agua.
- Cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.
- Equidad social en las políticas tarifarias.
- Creación de planes de investigación y desarrollo, en colaboración con universidades.
- Alianzas de carácter público-público.
- Transparencia.
- Titularidad 100% pública o comunitaria.
- No admisión de las empresas privadas en el accionariado del servicio.
- Sostenibilidad del ciclo integral del agua.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- *Fomento del agua de "grifo" y reducción del consumo del agua en botella.*
- *Adaptación de las normas municipales vigentes a los compromisos del Pacto.*

Todas estas sugerencias, junto a otras de vital importancia medioambiental como es el consumo responsable de Agua, se vienen fomentando por la concesionaria en consonancia con su modelo de gestión sostenible y responsable, con excepción de los que prohíben o descartan fórmulas legales absolutamente conformes al ordenamiento jurídico como es la gestión indirecta del servicio. Fórmulas de gestión indirecta que por Ley garantizan la titularidad y control público del servicio municipal, y que conllevan que la responsabilidad y el poder de decisión sobre tarifas, inversiones, etc. residan en el Ayuntamiento.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida de todos los demás derechos humano. Sin embargo "El derecho humano al agua" de Naciones Unidas no significa agua gratis y esto es muy fácil de corroborar simplemente leyendo sus publicaciones (en concreto la Observación General 15/año 2002 CDEyC de la ONU) en las que dice que si bien "los servicios de agua y saneamiento necesitan ser asequibles para todos, se espera que las personas contribuyan financieramente o de otra manera en la medida que les sea posible".

De acuerdo con la declaración como un derecho humano al acceso seguro a un agua potable saludable por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Hidralia garantiza que el coste de agua y saneamiento no supera el 5% de los ingresos del hogar. O si hablamos sólo del agua, garantizamos que no supera el 3 %, como en otros documentos de Naciones Unidas se indica.

Es importante mencionar que, independientemente, ya existen bonificaciones contempladas en las ordenanzas de aplicación para los ciudadanos que cumplan los requisitos, en relación a familias numerosas, y se está tramitando en la actualidad revisión de la ordenanza fiscal que incluya bonificaciones para los colectivos de pensionistas y familias en riesgo de exclusión (clientes vulnerables) que impactaría sensiblemente en la reducción de los gastos de los beneficiarios en las facturas asegurando el cumplimiento de la directriz de la ONU antes citada.

III. SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR COMO SOCIO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTO.

Hay que recordar que los servicios esenciales que figuran en las normas y leyes que regulan las administraciones locales no pueden privatizarse. y por tanto no existen servicios esenciales privatizados. Lo mismo ocurre con el Estado y las Comunidades Autónomas.

Lo que sí pueden hacer, y han hecho en muchos casos las administraciones, es optar entre el modelo de gestión directa, mediante órganos propios y con funcionarios o contratados del sector público, o el de gestión indirecta, mediante concesiones administrativas como ha hecho el municipio de Roquetas de Mar.

Tradicionalmente la legislación local ha dejado amplia libertad de elección a la corporación sobre la concreta forma de gestión de los servicios, con la única limitación de no poder gestionar indirectamente los servicios que impliquen ejercicio de autoridad. No obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó el artículo 85 de la LBRL para condicionar la forma de gestión, en todo caso, a la que resulte "más sostenible y eficiente" de entre las enumeradas en el artículo 85.2 de la LBRL. De manera que en el expediente municipal que necesariamente habrá de tramitarse para justificar el cambio del tipo de gestión directa propuesto en el Pacto Social por el Agua, deberá justificar la mayor eficiencia y

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



sostenibilidad de esta opción. Así pues, entre los motivos generales de conveniencia y oportunidad exigidos en el artículo. 86.1 de la LBRL para la iniciativa económica pública, la memoria justificativa de la decisión municipal deberá comparar la eficiencia y sostenibilidad de ambos modelos de gestión.

La Ley 27/2013 introdujo un límite adicional para categorizar la gestión directa mediante Entidad pública empresarial y sociedad mercantil como formas residuales. De modo que, una vez decidida la gestión directa, sólo puede optarse por estas dos formas cuando, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad económica y recuperación de la inversión, la entidad pública empresarial o la Empresa Municipal resulte más sostenible y eficiente que la gestión directa plenamente sujeta al derecho público (gestión por la propia entidad o por organismo autónomo local).

La valoración de sostenibilidad y eficiencia no puede ser testimonial o genérica. El artículo 85.2 de la LBRL regula un detallado procedimiento para que pueda justificarse la prestación por entidad pública empresarial o sociedad mercantil, en el que habrán de incorporarse los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, además del informe del interventor local que valore la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas:

"Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Promoviendo la Asociación española de operadores públicos de abastecimientos y saneamientos, la reinstauración de la gestión directa de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado es necesario indicar que la misma requiere la tramitación de un previo expediente (artículo 86 de la LBRL) que tendrá que evidenciar la razonabilidad económica de la medida, comparando expresamente la mayor sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa frente al modelo concesional seguido hasta este momento. Aunque el artículo 85.2 de la LBRL se refiere expresamente a los informes técnicos y de costes únicamente para decidir la concreta forma, de entre las posibles, para la gestión directa, esos informes sobre rentabilidad económica, coste del servicio, y repercusión sobre la estabilidad financiera, deberán también analizar y comparar las posibilidades de la gestión indirecta. Así se deriva, por otro lado, del artículo 86 al exigir que en el expediente se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa económica local, y la inexistencia de riesgos para la sostenibilidad financiera. Entendiendo por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública del municipio de Roquetas de Mar (equilibrio presupuestario, regla del gasto). Teniendo en cuenta que el incumplimiento de estas normas, pueden acarrear la obligación de aplicar diversas medidas (prohibición de concretar nuevas operaciones de préstamos, formulación de planes económico-financieros, formulación de planes de tesorería, etc. ...). Aquellos municipios que estén sujetos a un plan de ajuste no pueden adoptar decisiones que supongan un incremento del capítulo 1 de sus presupuestos (Gastos de Personal) ni tampoco del capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios).

En el análisis de costes y viabilidad económica de la forma de prestación de los servicios, se debe considerar, junto con el resto de implicaciones económicas de cada una de las formas de gestión, las consecuencias económicas

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



del rescate. A tal fin, deberán analizar si ese rescate implicará legalmente la subrogación en los contratos laborales o si, por el contrario, por no producirse esa subrogación al no existir una sucesión de empresas. Resultaría necesaria la realización de nuevas contrataciones, tomando en consideración el impacto que cada una de estas alternativas ocasionaría en las cuentas municipales. Esta conclusión lógica se ve reforzada por el artículo 103.bis de la LBRL que dispone la obligación del Ayuntamiento de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral, que comprende la propia de la entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles. En esa masa salarial habrá de incluirse necesariamente el personal que, como consecuencia de una eventual sucesión de empresa, tuvieran que asumir los Ayuntamientos o el nuevo personal que, precisamente por no producirse esa sucesión, habrían de contratar.

Por tanto carece de sentido que habiendo optado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por una forma de gestión del servicio se firme un Pacto Social que excluye y prohíbe fórmulas legales absolutamente conformes al ordenamiento jurídico como es la Concesión Administrativa.

IV. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACTO SOCIAL POR EL AGUA.
Como hemos visto en esta nota, es obligación de la administración solicitar los preceptivos informes justificativos del cambio de gestión del servicio a los funcionarios municipales facultados para ello, siendo preciso advertir que, acudir a personas ajenas a la función pública para la elaboración de informes que soportaran una decisión municipal eludiendo el informe de los técnicos competentes para ello, podría constituir una desviación de poder del Ayuntamiento.

Igualmente, entre las implicaciones de una eventual decisión de reinstaurar una gestión directa de los servicios, debe tenerse en consideración que la decisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar podría estar sujeta a la actuación de las otras administraciones territoriales.

Así, por lo que se refiere a la Administración del Estado, el apartado 3 del artículo 86 de la LBRL introducido por la Ley 27/2013, refuerza la sostenibilidad financiera como criterio claramente condicionante de la decisión sobre el modelo de gestión del servicio, y reconoce la facultad de la Administración estatal para impugnar la decisión plenaria sobre la forma de gestión cuando esa decisión incumpla la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

"3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 111 del Título V de esta ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Por tanto, la decisión municipal sobre el rescate estará no sólo sometida a la posible impugnación por el concesionario que ostenta un interés legítimo y que podría impugnar el acuerdo plenario por el incumplimiento de las obligaciones de justificación de la decisión de gestión directa. También la Administración General del Estado podría interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en caso de vulneración de los límites presupuestarios y de sostenibilidad financiera que se han dejado expuestos, o cuando el cumplimiento de dichos límites no se justifique adecuadamente por la entidad local.

Los servicios públicos de Abastecimiento de agua y Alcantarillado están reservados en monopolio a los municipios por el artículo 86.2 de la LBRL. Para estos servicios, el apartado 2 del citado artículo 86 prevé la aprobación autonómica para "la efectiva ejecución" del servicio en régimen de monopolio. Es cierto que ese régimen monopolista está ya implantado en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que un cambio en la forma de gestión no alteraría el carácter monopolista de la gestión. Ahora bien, la concreta forma de gestión es un elemento esencial de

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	Alcalde - Presidente 27/07/2016
Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario 22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



cualquier decisión de prestación de un servicio municipal, con lo que cuando se modifica esa forma de gestión, debe recabarse de nuevo la autorización de la Comunidad Autónoma, que en su día se habría otorgado tomando en consideración una forma de gestión diferente”.

La Comisión, con la abstención del Grupo Socialista (2), el voto favorable de los Grupos Tú Decides (1) e IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y Popular (4) dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se informa desfavorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Pacto Social por el Agua, a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento y la constitución de la Comisión a la que se refiere la Moción.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la C.I de fecha 08/07/2016.
- Nota en relación con las consecuencias jurídicas de la Moción del Grupo Municipal Tú Decides en el Municipio de Roquetas de Mar elaborada por el Técnico Municipal con fecha 26/05/2016.
- Informe de tramitación del Secretario General.
- Moción sobre la Gestión Municipal del Agua.

Se inicia la **DELIBERACIÓN** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que el agua es un bien común siendo un elemento vital y fundamental en sectores como la agricultura y el turismo en los que el Ayuntamiento debe apostar por la excelencia. Se trata por tanto del objeto principal para una buena gestión del territorio y de la Ciudad, por lo que la propuesta que ha sido dictaminada desfavorablemente contiene acuerdos al objeto de alcanzar un punto de entendimiento o pacto entre todos en la defensa de este bien común.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta el apoyo a esta Moción que ha sido dictaminada desfavorable por lo que van a votar en contra del Dictamen. Señala que esta iniciativa es más necesaria que nunca, poniéndose de manifiesto en el Pleno de hoy, en la que se va a tratar el incremento de la tasa del agua. En este sentido, la posición es clara, el agua potable no es un bien comercial, es un derecho. Al tratarse de un bien escaso se deben establecer los mínimos para el acceso de todos los ciudadanos al recurso y una transparencia en cuanto a los costes de producción al objeto de que los recibos sean justos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta también el apoyo de su Grupo a la Moción presentada y apuesta por un agua pública.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien califica la propuesta dictaminada desfavorablemente como un “totum revolutum” llena de buenas intenciones, pero con algunos contenidos inviables, ya que no se puede defender que todos los servicios sean “gratis total”.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien justifica la negativa al apoyo de esta Moción. Critica que el Partido Socialista defienda el agua pública cuando fue precisamente el que privatizó el servicio cuando gobernó en el Ayuntamiento. Expone algunos de los contenidos del informe que se ha emitido en relación con esta Moción tal y como consta en el expediente.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien contesta a la calificación de “totum revolutum” expuesta por el Grupo Ciudadanos, es incorrecta ya que este plan por agua pública se está llevando a efecto en todo el mundo, lo que se trata es mejorar la gestión de un recurso vital escaso.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que el Partido Socialista siempre ha estado en defensa de los derechos de las personas, la lucha por las libertades y la igualdad de oportunidades, aunque en la praxis política a veces se tomen decisiones que luego no sean las más adecuadas.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien en relación con la forma de gestión del servicio del agua manifiesta que el cambio de sistema requiere en efecto un informe de la Administración Autonómica pero también de la Administración del Estado debido al intervencionismo en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad. En este sentido, se trata que en la forma de gestión indirecta que tiene el Ayuntamiento se debe exigir el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes quedando siempre abierta la negociación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos en consecuencia, se desestima la Moción.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

7º. DICTAMEN informativo sobre alegaciones presentadas a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y en su caso, aprobación definitiva. PRP2016/2878

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Por la Secretaría se da cuenta del informe relativo a las alegaciones presentadas del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES reguladoras de la prestación del servicio de suministro de agua potable y saneamiento.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El 13 de mayo 2016 se adoptó por el Pleno, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora para la prestación del servicio de suministro de agua potable y saneamiento.

El expediente modificadorio se ha sometido a información pública y acuerdo a los interesados por plazo de 30 días mediante Edicto publicado en el Tablón de Edictos, en el diario de mayor difusión de la provincia (La Voz de Almería) el 25 de mayo de 2016, y en el BOP de Almería núm. 103, de 1 de junio de 2016.

Segundo.- Durante el trámite de información pública se han presentado los siguientes reclamaciones y sugerencias así como diversos escritos relacionados con la referida aprobación provisional:

- 1) Por parte de la empresa concesionaria del servicio Hidralia el 9 de junio de 2016, un informe sobre el procedimiento para el cambio de periodicidad de facturación del servicio de trimestral a bimestral así como el documento denominado « Memoria justificativa del Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar años 2016 y 2017 donde se detallan las variaciones previstas de ingresos y costes respectivamente para los años 2016 y 2017 como resultado de la enmienda aprobada ».
- 2) Recurso de Reposición presentado por el Grupo socialista frente al acuerdo plenario de 13 de mayo de 2016, solicitando se deje sin efecto por ser nulo de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se suspenda la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manteniendo, por tanto, las tarifas actualmente vigentes contenidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado, aprobadas por acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2010 y publicadas en el BOP de Almería, nº 33, el 17 de Febrero de 2011.
- 3) Quinientas treinta y cuatro reclamaciones individuales presentadas en el Registro en días sucesivos por el Asesor del Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gentes según un modelo tipo cuyo fundamento es el siguiente: « 1. La citada modificación carece de la pertinente memoria económica que justifique el cumplimiento del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida." 2. Además no se ha dado

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía: "En materia de abastecimiento de agua, dicha Dirección General instruirá los procedimientos de autorización de tarifas aprobadas por Entidades Locales que abastezcan, en su conjunto, a una población superior a 100.000 habitantes o que tengan más de 25.000 abonados." 3. Que esta subida del recibo del agua y saneamiento supone un duro revés para la economía de los hogares del municipio, castigados por la falta de empleo y bajos ingresos, y supone un riesgo sanitario y de incumplimiento de un servicio básico como es el de suministro de agua potable y saneamiento, reconocido además como un derecho humano fundamental. »

4) Doce Alegaciones individuales presentadas en el Registro donde se expone únicamente estar «en contra de la subida del agua potable »

5) Un escrito presentado por el Grupo Socialista dando traslado del pliego de Petición de firmas contra la subida injustificada del recibo de agua en Roquetas de Mar con 406 firmas recogidas en contra de la subida de las tarifas de agua, cuyo texto es: « Solicitamos que se haga una cuantificación rigurosa del coste del agua desalada, un estudio pormenorizado de los costes de las infraestructuras para el adecuado suministro, un calendario de actuaciones y porcentaje del agua desalada que se incorpora a red, y los informes técnicos y económicos-financieros que avalen cualquier subida de la tasa. »

II. FUNDAMENTOS LEGALES

Ley reguladora de las Haciendas Locales: arts. 20 al 27.

Directiva Marco del Agua 2000/60: art. 9.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Art. 13.1 f), LEY 9/2010.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Al objeto de estudiar las reclamaciones presentadas se analizan por separado las cuestiones suscitadas:

1. Documentos presentados por la Empresa concesionaria del Servicio:

Sobre el procedimiento para el cambio de periodicidad de facturación del servicio de trimestral a bimestral propuesto en la enmienda aprobada, la empresa concesionaria plantea la entrada en vigor de la aplicación del tipo de tarificación propuesto, por razones técnicas de facturación del servicio, a partir del 1 de enero de 2017. Esta circunstancia deberá previo análisis por la corporación ser objeto, en su caso, de modificación en la redacción definitiva de la ordenanza.

En relación con el documento denominado « Memoria justificativa del Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar años 2016 y 2017 donde se detallan las variaciones previstas de ingresos y costes respectivamente para los años 2016 y 2017 como resultado de la enmienda » supone la adecuación del estudio tarifario aprobado a los costes del servicio, por lo que procede su incorporación al expediente junto con la anterior memoria justificativa.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
27/07/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/07/2016
Secretario



2. Recurso de Reposición presentado por el Grupo socialista frente al acuerdo plenario de 13 de mayo de 2016.

2.1. Con carácter previo hay que señalar que frente al acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales no cabe la interposición de un recurso de reposición ya que no se trata de un acto que ponga fin a la vía administrativa conforme al art. 52 de la LrBRL. Se trata de un acuerdo procedimental que abre el trámite de información pública para que los interesados puedan formular reclamaciones. Por otro lado, tampoco cabe formular un recurso administrativo frente al acuerdo de aprobación definitiva, al tratarse las ordenanzas fiscales de disposiciones de carácter general (art 107.3 LRJPAC), pudiendo los concejales que voten en contra del acuerdo, si así lo estiman, interponer directamente recurso contencioso- administrativo conforme al art. 25 de la LJCA. En consecuencia, procede declarar la inadmisión a trámite del recurso de reposición frente al acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales.

No obstante, por tratarse de un texto extenso que recoge con amplitud algunas de las reclamaciones individuales presentadas ya sea individualmente o mediante pliegos de firmas, durante el trámite de información pública, se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas en relación con el recurso impropio de forma independiente sobre cada uno de los hechos alegados en el mismo extractados por párrafos conforme a los epígrafes siguientes.

2.2. Se afirma en el primer párrafo del hecho tercero que "no obra en el expediente administrativo documento alguno que justifique la propuesta de modificación, no ya con un mínimo rigor, ni siquiera con algún detalle; y menos aún encontramos explicación técnica o económica - que seguros las habrá - de en qué medida la inclusión del agua desalada supone un incremento del coste del abastecimiento, cómo afecta el agua desalada al incremento de las tarifas del servicio de alcantarillado, o cómo se han llegado a calcular las subidas propuestas para las nuevas tarifas y porqué en esos porcentajes y no otros."

Tal y como se informó en fecha 10 de mayo de 2016 por esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Contrato de concesión Administrativa de Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar, de fecha 17 de noviembre de 1994, un incremento de coste de la compra de agua derivado del cambio de suministrador, conlleva necesariamente la obligación para el concesionario de su inclusión en el expediente justificativo del coste unitario del servicio. Y ello, porque:

- a) Conforme a lo dispuesto en la Base 13 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar (Almería), "Son a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios: personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica, compra de agua y demás servicios que se detalla en el presente Pliego de Bases."
- b) Conforme a lo dispuesto en la Base 15 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar (Almería), "El concesionario se subroga en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tenga suscritos con los distintos suministradores de agua". Así, HIDRALIA ha incluido como coste de agua, el precio unitario que el Ayuntamiento como administración pública usuaria de la planta desaladora y titular del servicio municipal le ha trasladado (0,6131 €/m3).
- c) Conforme a lo dispuesto en la Base 26.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



(Almería), "Independientemente de la aplicación de la fórmula polinómica descrita anteriormente, el coste unitario propuesto por el adjudicatario se revisará en el concepto "compra de agua", en el mismo porcentaje y fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico de los caudales de agua suministrados al municipio."

d) De acuerdo con la base 26.6, "El concesionario estará obligado a redactar estudio justificativo del coste unitario del servicio, así como definir los elementos precisos para hallar la fórmula polinómica que proceda, cuando concurran las circunstancias técnicas o económicas que modifiquen substancialmente el equilibrio económico de la concesión."

e) La exclusión en el expediente justificativo del coste unitario del servicio, conllevaría la obligación municipal de subvencionar al Concesionario como dispone la base 30 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar: "El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico de la Concesión mediante tarifa de autofinanciación que corresponda, o la habilitación de los medios económicos necesarios, una vez cumplidos los trámites legales aplicables en cada momento."

2.3. Se alega en el párrafo segundo que, en el expediente puesto a disposición de los señores Concejales, tanto en la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente como en el posterior Pleno, obra exclusivamente un "Estudio económico de abastecimiento de agua y alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar", elaborado por la empresa concesionaria del Servicio, que en ningún caso puede venir a suplir los informes técnicos y económicos que debe elaborar la Administración, a que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que debe elaborar la propia Administración en virtud del principio de reserva de ley, que reconocen los artículos 8 de la Ley General Tributaria y 31.3 de la Constitución Española.

Tal y como se indica en el propio recurso (hecho cuarto), obran en el expediente administrativo los preceptivos informes de los funcionarios municipales.

Igualmente, se afirma en el párrafo tercero que, "en el estudio presentado se echa en falta motivar debidamente las razones de implementar el servicio con el abastecimiento de agua desalada, en qué proporción seguirá suministrándose agua de los pozos que actualmente abastecen al municipio o por qué se pretende anticipar el cobro de las tarifas, si al día de la fecha la propia concesionaria desconoce cuándo podrá ofrecer el servicio (que reconoce está en fase de pruebas), entre otras muchas dudas. Tampoco consta en el estudio la acreditación del sobrecoste basada en datos objetivos, o al menos objetivables, que justifiquen cómo se ha llegado a determinar el nuevo coste del servicio y su vinculación con la incorporación del agua desalada en Roquetas de Mar, huyendo de especulaciones o estimaciones que dan como resultado meras modificaciones al alza de las Tasas preexistentes mediante aplicación de un porcentaje lineal del 53,40 % en el caso del suministro de agua y del 45,55 % en el caso de la Tasa de Alcantarillado."

En relación con esta reclamación hay que indicar que el expediente fue informado por la Secretaría e Intervención y que consta la Memoria o estudio justificativo del coste unitario del servicio, así como los elementos precisos para determinar el coste del servicio. No obstante al haberse modificado mediante

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



enmienda el dictamen por el acuerdo plenario provisional, esta Secretaría coincide, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo 2198 de 18 de mayo de 2016, en que es necesario que se recoja en el informe la fuente de los referidos ingresos y gastos, acompañando en su caso los documentos que acrediten los mismos.

En todo caso, y siguiendo el tenor literal de esta Sentencia, al referirse a otra Sentencia del Supremo de 20 de febrero de 2009 hay que matizar que:

"(../...) del mismo modo que hemos visto que hace el Tribunal Constitucional, esta Sección viene rechazando con carácter general que el principio de equivalencia propio de las tasas deba aplicarse de una manera rígida o rigurosa. En este sentido, hemos afirmado que la «equivalencia entre el coste del servicio y la tasa», «no tiene necesariamente que ser total en cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible» (Sentencia de 12 de marzo de 1998 (rec. cas. núm. 3161/1992 , FD Cuarto); que en las normas actuales «se flexibiliza la aplicación del principio de equivalencia que inspiraba las leyes anteriores», aunque se «continúa manteniendo el criterio de que el importe de las Tasas se ajuste lo más posible, sin superarlo injustificadamente, al coste de los servicios» [Sentencia de 11 de marzo de 2003 , cit., FD A); la cursiva es nuestra]; que «notorio es la dificultad que entraña ajustar exactamente los dos términos de la ecuación indicada [recaudación por la tasa y coste el servicio] por lo que sólo la prueba de una demasía arbitraria y carente de justificación podría dar lugar» a la lesión del principio de equivalencia [Sentencia de 15 de marzo de 2003 (rec. cas. núm. 3114/1998), FD Tercero]; que hay que tener en cuenta el «carácter relativo del citado principio», de manera que el recurrente «partía del erróneo planteamiento de exigir una exacta equivalencia entre el coste del servicio y lo presupuestado» [Sentencia de 25 de enero de 2006 (rec. ordinario núm. 64/2003), FD Segundo; en casi idénticos términos, Sentencia de 23 de enero de 2006 , cit., FD Primero, in fine]; que lo que exige el principio de equivalencia es la existencia de un «razonable equilibrio» entre ingresos y costes (Sentencias de 19 de junio de 1997, cit., FD Segundo ; y de 18 de septiembre de 2007 , cit., FD Quinto); que no se vulnera el principio de equivalencia porque, si bien para un determinado ejercicio «las previsiones recaudatorias excedieron notablemente del coste del servicio, de la propia constatación documental aportada» se «desprendía, también, que para el ejercicio siguiente» la «relación se invertía» (Sentencia de 19 de junio de 1997 , cit., FD Segundo); y, en fin, que para «un examen crítico de correlación entre el coste global de los servicios y la liquidación de las tasas es preciso atenderse a series históricas» (Sentencia de 10 de febrero de 2003 , cit., FD Séptimo) ".

Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que «esta Sala ha venido exigiendo que el «Informe técnico- económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL y 20.1 de la LTPP, respectivamente) especifique con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsibles [entre muchas otras, Sentencia de 3 de diciembre de 2009 (rec. cas. núm. 1403/207), FD Cuarto]. Informe o Memoria -lo cierto es que no hacemos distinguos en función de que se trate de tasas locales o estatales- que, como hemos señalado en numerosas ocasiones, constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias» [entre muchas otras, Sentencias de 15 de junio de 1994 ; 19 de mayo de 2000 ; 10 de febrero de 2003 ; 1 de julio de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2003 ; 21 de marzo de 2007 ; 19 de diciembre de 2007], y que cuando existe, obliga entonces a los administrados recurrentes a acreditar que las cifras o las conclusiones que en la misma se contienen no son correctas «mediante un adecuado, suficiente e incontrovertible dictamen pericial» [Sentencia de 20 de febrero de 2009 , cit., FD Decimocuarto; véase, asimismo, la Sentencia de esta Sala de 21 de octubre de 2005 (rec. cas. núm. 7199/2000), FD Séptimo".

2.4. En relación con la incorporación como fuente primordial del agua desalinizada, hay que referirse al Convenio Regulador para financiación y explotación de la Planta desaladora del Campo de Dalías, cuya suscripción por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar fue aprobada por el Pleno el 20 de octubre de 2006, y en cuanto a los costes específicos, al acta de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio con núm.16 de fecha 2 de diciembre de 2015 en donde se informa que la instalación desaladora y red de distribución, han sido recibidas el día 26 de octubre de 2015, entrando en explotación al día siguiente y, se entrega al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el consumo de agua que han tenido en la fase pruebas indicando que dicho consumo será facturada a 0,6122 €.

Sobre el deber de utilizar esta fuente de suministro consta no ya el informe Hidrológico al PGOU, sino, más concretamente, el requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, sobre medidas a adoptar para que los valores de todos los parámetros de agua de consumo humano en el municipio de Roquetas de Mar cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Ley 140/2003 de 7 de febrero. Requerimiento que tiene su origen en la situación de sobreexplotación en la que se encuentran los acuíferos del Campo de Dalías, y del que deviene en obligado el cambio de la aducción a los recursos de agua desalinizada través de la Desaladora del Campo de Dalías una vez la misma ha entrado en servicio y se encuentra operativa, dando con ello cumplimiento a lo acordado en el Pleno de fecha 20 de octubre de 2006.

El cambio de fuente de suministro es una circunstancia sobrevenida de la que la empresa concesionaria carece de opción correspondiendo con las decisiones adoptadas en el Programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua) y autorizadas por el pleno del Ayuntamiento no resultando preciso que la misma se justifique y reitere en el presente expediente de modificación de la tasa.

En tal sentido la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2016 ha reconocido la obligación del pago de las facturas correspondiente al suministro por producción y distribución de agua desalada, conforme al Convenio regulador para la financiación y explotación de la Planta desaladora del Campo de Dalías, establecidos en la Comisión de seguimiento, CON CARGO a la entidad suministradora Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. con OF A-41461856, en calidad de USUARIA, durante el periodo de concesión.

Tal y como se informó en fecha 10 de mayo de 2016 por la Secretaría General del Ayuntamiento, la operadora ha incluido en el estudio económico como coste de agua, el precio unitario que el Ayuntamiento le ha trasladado (0,6131 €/m³) y ha sido informado por la Comisión de seguimiento del Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías de 2 de diciembre 2015. (Junta de Gobierno Local de 19 de enero 2016).

2.5. La incorporación de una nueva fuente de suministro de agua exige la revisión del Plan Director del Servicio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



del año 2008. Esta revisión, en redacción actualmente, también incorporará variaciones en las estimaciones de crecimiento urbanístico y consumos diferentes a las tenidas en cuenta en el año 2008. Conforme a este estudio se prevé la ejecución en el año 2016 de obras, a determinar por el Ayuntamiento, por importe total de 1.200.000 €, cuya amortización se realizaría en el periodo restante de la concesión ascendiendo a 100.000 € al año.

Al objeto de atender de forma urgente al requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de 27 de febrero de 2016, sobre medidas a adoptar para que los valores de todos los parámetros de agua de consumo humano cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Ley 140/2003 de 7 de febrero, la concesionaria ha realizado las obras que se recogen en el informe presentado el 1 de julio de 2016 que se adjunta como anexo.

Una vez se adapte el Plan Director a la nueva situación del abastecimiento derivado de la conexión con la Desaladora del Campo de Dalías, será éste documento donde se determine y detalle las obras a realizar, siendo en todo caso el Ayuntamiento el que decida qué obras se ejecutarán de las incluidas en el Plan Director, sin perjuicio de que el operador esté efectuando las actuaciones técnicas que posibiliten la distribución a todo el término municipal desde la única toma de agua desalada existente en la actualidad.

Una de las actuaciones más significativas es la relativa a la ejecución de las obras complementarias para el Campo de Dalías que en el Anexo 4º de la Ley 11/2005, de 22 de junio se declaraba urgente, prioritaria y de interés general. El Ayuntamiento ha solicitado a ACUAMED la remisión del Proyecto desglosado de red secundaria por si procediera efectuar su licitación, con un importe estimado es de 850.000 €, el cual permitirá la entrada de agua desalinizada al Municipio por una nueva vía (hasta el Depósito de la Junta) para cuya ejecución y ocupación de subsuelo necesario, que discurre por caminos públicos, el Ayuntamiento de Vúcar ha conferido autorización al de Roquetas de Mar, garantizándose así el suministro circular de la misma.

En todo caso la determinación de las actuaciones debe efectuarse previo informe de los servicios técnicos municipales habiéndose efectuado la referida previsión sin perjuicio de que se efectúe la liquidación económica entre el Ayuntamiento y el operador de los importes generados en el servicio para inversión e importes realmente invertidos, de tal manera que no se desprenda desequilibrio alguno ya sea en contra o a favor del operador.

2.6. Sobre el incumplimiento de la Orden de 10 de enero de 1984, al haberse utilizado como base de cálculo de la subida datos correspondientes al ejercicio económico de 2014, cuando debieron ser tenidos en cuenta los del ejercicio de 2015, ya que a la fecha la presentación del Estudio (enero de 2016) ese ejercicio estaba ya cerrado, y aunque el de 2014 lo estaba también, hacía más de los tres meses máximo "antes de la fecha de estudio presentado", que exige la normativa autonómica.

La Orden de 10 de enero de 1984, desarrollada por el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, establece las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables cuya competencia corresponde a la administración autonómica.

A sensu contrario, las Ordenanzas Fiscales reguladoras por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En consecuencia la aprobación y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento no puede traspasar el ámbito de la autonomía tributaria local sometiéndose al régimen de precios autorizados de la Comunidad autónoma por lo que no resulta de aplicación la Orden de 10 de enero de 1984 (en relación con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre) ya que se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.7. En la reclamación que se esta analizando se dice que, "Si estas anomalías ya son de por si suficientes para dejar sin efecto el acuerdo ahora impugnado, más lo es desde nuestro punto de vista el que en el expediente tramitado no aparezca una memoria económica-financiera elaborada por la Intervención Municipal del coste del servicio, ni de justificación de la cuantía de las tasas propuestas por la concesionaria, tal como ha quedado expuesto anteriormente y como se puso de manifiesto en la sesión de Pleno.

En el expediente del acuerdo puesto a disposición de los concejales, obra exclusivamente un Informe conjunto de Secretaría General e Intervención, cuyo contenido se ciñe exclusivamente a certificar la adecuación a la legalidad de los trámites seguidos en la tramitación de la propuesta de modificación de las ordenanzas, careciendo por tanto de entidad para ser considerado Memoria Económica-Financiera, lo que conlleva a nuestro entender la nulidad de pleno derecho de la modificación de las Ordenanzas aprobadas, tal como establece taxativamente la Ley de Tasas y Precios Públicos."

Como señala el TRLHL en su artículo 24.2: "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Se considera que el estudio económico de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar, como consta en los preceptivos informes de Secretaría General y de Intervención, constituye el coste estimado para el "el desarrollo razonable del servicio" sobre la base de que ACUAMED viene garantizando que a partir de julio de 2016 tendrá capacidad de duplicar el volumen diario suministrado actualmente (8.640 m³/día) lo que permitirá al operador suministrar 17.000 m³/d de agua desalada sobre la base de que la citada planta va a producir por esas fechas 82.000 m³/d, en proporciones similares en todo el municipio de Roquetas. No obstante, como antes hemos señalado, se ha de incorporar el Informe Económico financiero adecuado a la enmienda aprobada por el Pleno el 13 de mayo de 2016.

2.8. En cuanto a la aprobación de esta enmienda que según las reclamaciones evidencia que el coste fijado anteriormente por la concesionaria en su Estudio Económico tampoco obedecía al principio de equivalencia coste-tarifa del servicio, pues admite bajadas porcentuales arbitrarias como la aprobada con la enmienda. Esta circunstancia hace dudar si el coste real del servicio es el que ahora se fija en la enmienda hasta final de año,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



o lo es el que se aplicará a partir de enero de 2017. Porque si es el primero, la subida que operará a lo largo del próximo año estará por encima del coste real de servicio y, por tanto, será ilegal.”hay que señalar que:

a) En periodo de alegaciones se han presentado por el Concesionario informes sobre las implicaciones que la enmienda propuesta tendría sobre el Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar.

b) Por la intervención municipal, se ha incorporado informe económico financiero en el sentido del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 TRLHL.

3. 1 En relación con los apartados 1, 2 y 3 de las 236 Alegaciones individuales presentadas en el Registro en días sucesivos por el Asesor del Grupo IUCA según modelo tipo, consta en el expediente un estudio económico justificativo de un incremento aún superior de la tasa. Se ha incorporado un estudio económico en relación con la modificación efectuada por la Enmienda aprobada provisionalmente así como una Informe Económico financiera efectuada por la intervención de fondos.

3.2. En cuanto al apartado 2 de las 236 Alegaciones como ya se ha informado y aunque durante algún tiempo ha sido objeto de controversia determinar la naturaleza de la contraprestación por el Servicio de abastecimiento de agua potable, y en tal sentido dilucidar si se trataba de una tasa o de un precio público, y pese al criterio jurisprudencial sentado (Sentencia TS 3 de diciembre de 2012, 22 de mayo de 2014) lo cierto es que desde la supresión del párrafo segundo del art. 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, efectuada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, y la Sentencia del TS de 24 de abril de 2015 y, sobre todo, la de 24 de noviembre de 2015, se mantiene el carácter y naturaleza de Tasa con independencia de quién sea el titular de la prestación del servicio.

En consecuencia la aprobación y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento como se ha dicho ya no puede traspasar el ámbito de la autonomía tributaria local sometiendo al régimen de precios autorizados de la Comunidad autónoma por lo que no resulta de aplicación la Orden de 10 de enero de 1984 (en relación con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre) ya que se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.3. Finalmente en cuanto al apartado 3 de las 236 Alegaciones sobre la situación económica que todos, de una u otra formas padecemos, hay que consignar que en la ordenanza fiscal se han incorporado, por primera vez, medidas específicas para garantizar el servicio de agua a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica.

4. En cuanto a las 12 Alegaciones individuales presentadas en el Registro donde se expone únicamente estar « en contra de la subida del agua potable ». La posición de plano contraria a la modificación del agua no puede ser objeto de informe jurídico ya que tan solo deja constancia de una discrepancia que todos, sobre el precio de cualquier servicio, podríamos de entrada declarar.

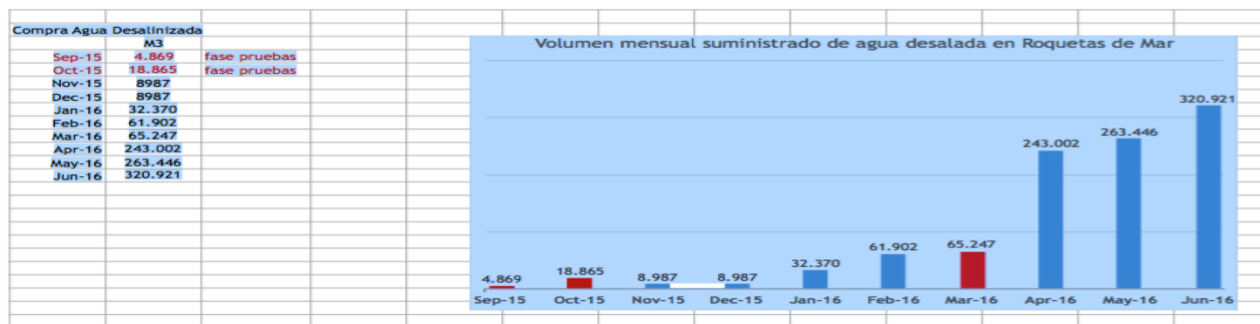
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



5. El escrito presentado por el Grupo Socialista dando traslado de la petición de firmas contra la subida injustificada del recibo de agua en Roquetas de Mar suscrita por 406 firmas por la que se solicita que se haga una cuantificación rigurosa del coste del agua desalada, un estudio pormenorizado de los costes de las infraestructuras para el adecuado suministro, un calendario de actuaciones y porcentaje del agua desalada que se incorpora a red, y los informes técnicos y económicos-financieros que avalen cualquier subida de la tasa. »

La cuantificación del coste del agua desalada, está basada en las tarifas que conforme al Convenio para la construcción de la Desaladora del Campo de Dalías efectúa la Sociedad Estatal AcuaMed del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el estudio pormenorizado de los costes de las infraestructuras para el adecuado suministro y calendario de actuaciones así como los informes técnicos y económicos-financieros que avalen cualquier subida de la tasa se ha hecho referencia en las consideraciones jurídicas al Recurso impropio presentado por el Portavoz del Grupo socialista. Queda añadir que, a día de hoy, el porcentaje del agua desalada que se incorpora a red es el reflejado en el siguiente gráfico:



Por cuanto antecede procede dictaminar la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN:

1º.-Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por el Grupo socialista frente al acuerdo plenario de 13 de mayo de 2016.

2º.- Contestar las Reclamaciones individuales presentadas en modelo tipo, las doce Alegaciones individuales donde se expone únicamente estar «en contra de la subida del agua potable» así como las presentadas por el Grupo Socialista dando traslado de 406 firmas recogidas en contra de la subida de las tarifas de agua en los términos recogidas en los fundamentos jurídicos 1 al 5 de las consideraciones jurídicas del presente informe.

3.- Incorporar al expediente el informe económico financiero de la Intervención de Fondos y la Memoria justificativa del Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar años 2016 y 2017 donde se detallan las variaciones previstas de ingresos y costes respectivamente para los años 2016 y 2017 como resultado de la enmienda aprobada por el Pleno el 13 de mayo de 2016.

3º.-Someter a aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la redacción



definitiva de la Ordenanza, en los términos recogidos en el Acuerdo de aprobación provisional adoptado por el pleno el 13 de mayo de 2016 procediendo a la refundición de su contenido en la forma que se recoge como anexo al presente informe, en el que se ha incorporado, en base a las razones técnicas alegadas, la entrada en vigor de la tarificación bimensual a partir del 1 de enero de 2017.

TEXTO REFUNDIDO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ROQUETAS DE MAR.

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.T), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la "Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Registro del suministro domiciliario de agua, el Código Técnico de la Edificación, y la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y, en su caso, por el Reglamento Municipal de Vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

TITULO I. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPITULO I: HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro Domiciliario de agua potable.

CAPITULO II: OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean:

- Cuando se trate de licencias de acometidas a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- En el caso de la prestación de servicio de suministro los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



CAPÍTULO III: RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

CAPÍTULO IV: BONIFICACIONES

Artículo 5.

Los Sujetos pasivos recogidos en el artículo 3, podrán ser objeto de las bonificaciones reconocidas por la ley además de las establecidas en el Art. 6 de la presente ordenanza, cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

CAPÍTULO V: CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

6.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tasas contenidas en el apartado siguiente.

Estas Tasas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro, y una cuota variable, en función del consumo bimestral.

6.2.- Tasas:

6.2.1 Tasa 2016:

Tasa vigente desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuota Fija o de Servicio	2016
Abonado Domestico	12,8276 €/Trimestre
Abonado Industrial y Comercial	15,0858 €/Trimestre
A) Bonificaciones	
a.1)Desempleados	6,4138 €/Trimestre
a.2)Pensionistas y jubilados	6,4138 €/Trimestre

Cuota Variable o de Consumo	2016
<i>Abonado Domestico</i>	
De 0 a 6 m³/Trimestre	0,4906 €/m³
Más de 7 a 30 m³/Trimestre	0,6269 €/m³
Más de 31 a 54 m³/Trimestre	1,5297 €/m³
Más de 54 m³/Trimestre	1,8896 €/m³

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



Abonado Industrial s/Ley 2/2007, de Gestión de Calidad Ambiental

Bloque único	1,7359 €/m3
--------------	-------------

Abonado Comercial

Bloque único	1,5782 €/m3
--------------	-------------

Familias numerosas

De 0 a 6 m³/Trimestre	0,4906 €/m3
Más de 7 a 30 m³/Trimestre	0,6269 €/m3
Más de 31 a 54 m³/Trimestre	0,7649 €/m3
Más de 54 m³/Trimestre	0,9448 €/m3

Organismos Oficiales	0,1032 €/m3
----------------------	-------------

Desempleados

De 0 a 6 m³/Trimestre	0,2453 €/m3
Más de 7 a 30 m³/Trimestre	0,3135 €/m3
Más de 31 a 54 m³/Trimestre	1,5297 €/m3
Más de 54 m³/Trimestre	1,8896 €/m3

Pensionistas y jubilados

De 0 a 6 m³/Trimestre	0,2453 €/m3
Más de 7 a 30 m³/Trimestre	0,3135 €/m3
Más de 31 a 54 m³/Trimestre	1,5297 €/m3
Más de 54 m³/Trimestre	1,8896 €/m3

6.2.2. Tasas de aplicación a partir del 01 de enero de 2017: Facturación bimestral.

Cuota Fija o de Servicio

2017

Abonado Domestico	10,0572 €/Bimestre
Abonado Industrial y Comercial	10,0572 €/Bimestre
A) Bonificaciones	
a.1)Desempleados	5,0286 €/Bimestre
a.2)Pensionistas y jubilados	5,0286 €/Bimestre



Cuota Variable o de Consumo

2017

Abonado Domestico

De 0 a 4 m3/Bimestre	0,5769 €/m3
Más de 5 a 20 m3/Bimestre	0,7372 €/m3
Más de 21 a 36 m3/Bimestre	1,5297 €/m3
Más de 36 m3/Bimestre	1,8896 €/m3

Abonado Industrial s/Ley 2/2007, de Gestión de Calidad Ambiental

Bloque único	1,7359 €/m3
--------------	-------------

Abonado Comercial

Bloque único	1,5782 €/m3
--------------	-------------

Familias numerosas

De 0 a 4 m3/Bimestre	0,5769 €/m3
Más de 5 a 20 m3/Bimestre	0,7372 €/m3
Más de 21 a 36 m3/Bimestre	0,7649 €/m3
Más de 36 m3/Bimestre	0,9448 €/m3

Organismos Oficiales	0,1032 €/m3
----------------------	-------------

Desempleados

De 0 a 4 m3/Bimestre	0,2885 €/m3
Más de 5 a 20 m3/Bimestre	0,3686 €/m3
Más de 21 a 36 m3/Bimestre	1,5297 €/m3
Más de 36 m3/Bimestre	1,8896 €/m3

Pensionistas y jubilados

De 0 a 4 m3/Bimestre	0,2885 €/m3
Más de 5 a 20 m3/Bimestre	0,3686 €/m3
Más de 21 a 36 m3/Bimestre	1,5297 €/m3
Más de 36 m3/Bimestre	1,8896 €/m3

6.3. Bonificaciones en tasa doméstica

La aplicación de las tasas reducidas, se efectuarán con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación siguiente a su reconocimiento.



6.3.1. Familias numerosas:

1. A solicitud de los interesados, se aplicará la tarifa de familias numerosas a aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

1.a) Ser residente en el Municipio de Roquetas de Mar con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación.

1.b) Tener Título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

1.c) Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

1.d) Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento

2. La reducción del 50% se aplicará sobre las tarifas del tercer y cuarto bloque de la cuota variable o de consumo y la totalidad del consumo facturado sobre dichos bloques.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el cuadro resumen anterior (Apartado 6.2).

6.3.2. Canon de mejora de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme al artículo 87.2 de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva (establecida en el artículo 87.1 de la citada Ley) se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

6.3.3. Bonificación para jubilados y pensionistas.

1. A solicitud de los interesados, se aplicará la tasa de Jubilados y Pensionistas a los titulares del servicio que cumplan los siguientes requisitos:

1.a) Que acrediten la situación de pensionistas o jubilados.

1.b) Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el IPREM.

1.c) Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

1.d) No convivan con otras personas con rentas contributivas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1.e) Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

2. Se le aplicarán las siguientes bonificaciones:

2.a) Cuota fija por disponibilidad del servicio. Bonificación del 50% de la cuota de servicio.

2.b) Cuota variable por consumo:

- Bonificación del 50% del precio del primer bloque aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

- Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, aplicando sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el cuadro resumen anterior (Apartado 6.2).

6.3.4. Bonificación para familias en paro y desempleados.

1. A solicitud de los interesados, se aplicará la tarifa de Desempleados a los titulares del servicio que cumplan los siguientes requisitos:

1.a) Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a su vivienda habitual.

1.b) Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

1.c) Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

1.d) Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el IPREM.

1.e) Deberán aportar:

- DNI del titular del suministro.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por la Empresa)

2. Se le aplicarán las siguientes bonificaciones:

2.a) Cuota fija por disponibilidad del servicio. Bonificación del 50% de la cuota de servicio.

2.b) Cuota variable por consumo:

- Bonificación del 50% del precio del primer bloque aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

- Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, aplicando sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el cuadro resumen anterior (Apartado 6.2).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6.3.5. Aplicación de Bonificaciones.

Las bonificaciones en la presente recogidas, solo serán aplicables en una de sus modalidades, no pudiéndose en ningún caso acumular las mismas. En caso de concurrir los requisitos para la aplicación de más de una de estas, se aplicará aquella que resulte más beneficiosa para el sujeto pasivo

Se efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.

6.4. Derechos de acometida:

Los derechos de acometida por vivienda, finca o local, queda establecida por la siguiente fórmula polinómica:

$$C = Axd + Bxq$$

Siendo los valores del parámetro A = 11,13 € y del parámetro B = 112,33 €

En la que:

"d" Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o que corresponda instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida.

Quedan fijados los siguientes:

Acometida de 20mm:	312,47 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
Acometida de 25mm:	390,58 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
Acometida de 32mm:	535,89 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
Acometida de 40mm:	748,50 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
Acometida de 50mm:	1.028,29 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
Acometida de 65mm:	1.341,28 € (I.V.A. NO INCLUIDO)

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

6.5. Cuota de contratación:

$$Cc = 3,61 \times d - 27,05 \times (2-P/t)$$

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
27/07/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/07/2016
Secretario



t doméstico.....	0,135
t industrial/otros....	0,135
t.otros.....	0,135

* Abonado Domestico:
Para contadores con calibre de:

13mm.....	68,19 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
15mm.....	75,41 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
20mm.....	93,46 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
25mm.....	111,51 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
30mm.....	129,56 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
40mm.....	165,66 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
50mm.....	201,76 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
65mm.....	255,91 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
80mm.....	310,06 € (I.V.A. NO INCLUIDO)

* Abonado Industrial:
Para contadores con calibre de:

13mm.....	198,97 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
15mm.....	206,19 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
20mm.....	224,24 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
25mm.....	242,29 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
30mm.....	260,34 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
40mm.....	296,44 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
50mm.....	332,54 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
65mm.....	386,69 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
80mm.....	440,84 € (I.V.A. NO INCLUIDO)

6.6. Cuota por reconexión:
Para todos los usos en función del diámetro del contador.

13mm.....	68,19 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
15mm.....	75,41 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
20mm.....	93,46 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
25mm.....	111,51 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
30mm.....	129,56 € (I.V.A. NO INCLUIDO)



40mm.....	165,66 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
50mm.....	201,76 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
65mm.....	255,91 € (I.V.A. NO INCLUIDO)
80mm.....	310,06 € (I.V.A. NO INCLUIDO)

6.7. Gastos de verificación de Contador: 75,00 €

CAPÍTULO V: DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7.

1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación cobro del recibo se hará trimestralmente en 2016 y bimestralmente a partir del uno de enero de 2017, sin perjuicio de la posible aplicación de periodos inferiores para los colectivos que se determinen previamente a propuesta de la empresa concesionaria y aprobada mediante Resolución del Sr. Alcalde.

Para todos aquellos usuarios cuyo consumo sobrepase los 100 m3 mensuales, la liquidación y facturación podrá tener carácter mensual.

3.- Para aquellos periodos en que se produzca un alta y/o baja en intervalo de lecturas distinto al ciclo de lectura ordinario, se procederá para el cálculo de la tasa mediante prorrateo, en el que se tomarán para el cálculo los m3 pasados por contador y los días reales del periodo de facturación, para la determinación y aplicación de la cuota variable del consumo.

Cuando en un periodo de facturación sea aplicable dos tasas distintas, se aplicará a la factura la tasa correspondiente en cada día real de vigencia de cada tasa, pudiéndose facturar en una misma factura distintas tarifas aplicables con el correspondiente prorrateo conforme lo recogido en el parrado anterior.

En los periodos de alta/baja y cambio de tasa, afectará tanto a la cuota fija como a la cuota variable.

Cuando, en periodos completos y sin cambio de tasa aplicable, el intervalo de días de lectura sea distinto al periodo normal de facturación, el prorrateo solo se aplicará sobre la cuota variable.

4.- A efectos de simplificación de cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado y depuración de aguas.

5.- Aprobado el padrón de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por quince días a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas, si las hubiere.

El periodo voluntario de cobranza será de dos meses. Las deudas no satisfechas en dicho periodo se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/07/2016
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
27/07/2016
Alcalde - Presidente



CAPÍTULO VI: GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8.

1.- Los contribuyentes o los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la Oficina Gestora, declaración de alta en el servicio, con arreglo al modelo oficial que se facilitará al efecto.

A la solicitud del suministro, el peticionario acompañará la siguiente Documentación:

- A) Boletín del instalador visado por el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- B) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que se acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.
- C) Licencia Municipal de ocupación de la vivienda o de obras si el contrato tuviera este destino.
- D) Licencia Municipal de apertura si se trata de locales comerciales e industriales.
- E) Documento acreditativo de la contratación del servicio de recogida domiciliar de basura.

2.- Las solicitudes serán formuladas por los propietarios o por cualquier otra persona distinta del mismo que esté debidamente autorizada para tal fin, mediante escrito justificativo de tal autorización, quedando el propietario responsable de posibles impagos del suministro al inmueble de su propiedad, cuando la persona distinta del dueño, deje de ocuparlo, ya sea con carácter temporal o definitivo y en el momento del abandono existan descubiertos por razón del suministro.

3.- Los suministros se concederán en principio, sin limitación en cuanto al consumo, siempre en función de las disponibilidades que en todo momento ostente el Ayuntamiento y la medición del suministro se realizará por medio de contador que se instalará en el emplazamiento designado a tal efecto por el Servicio, de forma que sea fácil la lectura, vigilancia, desmontaje y reposición del mismo. Cuando los contadores e instalados no reúnan las condiciones señaladas y ello dificulte la lectura periódica de los mismos o su levantamiento en caso de avería o verificación, el Servicio podrá requerir el abonado para cambiar el emplazamiento del contador e instalarlo en lugar que reúna las condiciones establecidas anteriormente, siendo de cuenta y a cargo del abonado el pago de los gastos que ocasione el cambio de emplazamiento de los contadores.

4.- El suministro se concederá exclusivamente para el inmueble a que se refiera la solicitud, no pudiéndose extender bajo ningún concepto a otro distinto, sea o no colindante, y pertenezca o no al mismo propietario.

No obstante lo expresado en el apartado anterior, podrá solicitarse del Ayuntamiento, la extensión del suministro, la cual se concederá o no en función de la Conveniencia u oportunidad del mismo y siempre en base a los informes favorables de los Delegados correspondientes.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



5.- El suministro se suspenderá:

A) A petición escrita del interesado.

B) Falta de pago de cualesquiera de las cantidades relacionadas con el servicio.

C) Restricciones en el abastecimiento originadas como consecuencia de grave sequía que hagan aconsejable tal medida por razones de interés general.

6.- Con objeto de responder obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza, el usuario deberá satisfacer al contratar el suministro una fianza con arreglo a las siguientes cuantías:

- Suministros indefinidos tipo: doméstico, comercial e industrial:

* En función del diámetro del contador.

13mm.....	127,85 €
15mm.....	147,51 €
20mm.....	196,69 €
25mm.....	245,86 €
30mm.....	295,03 €
40mm.....	393,37 €
50mm. y Superior.....	491,72 €

- Suministros Temporales y Suministros para obra:

* En función del diámetro del contador.

13mm.....	384,00 €
15mm.....	443,00 €
20mm.....	590,00 €
25mm.....	738,00 €
30mm.....	885,00 €
40mm.....	1.180,00 €
50mm.....	1.475,00 €

- Suministros contra Incendios: 250,00 €

En el caso de que el contador sea combinado, la fianza resultante será la correspondiente a la del contador de mayor calibre.

Las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose previamente los descubiertos, cualesquiera que sean los conceptos productores de los mismos.

Si por cualquier circunstancia el contador está averiado, funciona irregularmente o la lectura es de imponible comprobación, durante el tiempo que se mantenga esa situación de anomalía el consumo se liquidará en función al realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir



estos antecedentes las liquidaciones se practicarán en función de la media aritmética de los seis meses anteriores.

Caso de no llevar instalado tanto tiempo el contador la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale el nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación.

7.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y al Reglamento por el que se rige el Servicio domiciliario de agua.

CAPITULO VII. INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

En todo lo relativo a calificación de sanciones e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

TITULO II. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CAPITULO I: HECHO IMPONIBLE

Artículo 9.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaras ruinosas o que tengan las condiciones de solar o terreno.

CAPITULO II: SUJETOS PASIVOS

Artículo 10.

10.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean:

- Cuando se trate de licencias de acometidas a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca
- En caso de presentación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



10.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podría repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios de los servicios

10.3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias el sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y, subsidiariamente, aquellas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la misma Ley.

CAPÍTULO III. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 11.

11.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 231,39 € (SIN IVA) estando la empresa concesionaria del servicio obligado a la ejecución de la acometida con cargo al peticionario, y siendo el mantenimiento y conservación de la misma (incluida la arqueta sifónica) por cargo del abonado en caso de mal uso. Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

11.2. La cuota tributaria a exigir, será la fijada en las Tasas contenidas en el apartado siguiente. Estas Tasas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro, y una cuota variable, que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca durante el periodo objeto de liquidación.

11.3. A tales efectos, se aplicarán las siguientes Tasas:

11.3.1. Tasa 2016

Cuota Fija o de Servicio 2016

Abonado Domestico	8,2140 €/Trimestre
Abonado Industrial y Comercial	9,7526 €/Trimestre
A) Bonificaciones	
a.1)Desempleados	4,1070 €/Trimestre
a.2)Pensionistas y jubilados	4,1070 €/Trimestre

Cuota Variable o de Consumo 2016

Abonado Domestico	0,1657 €/m3
Abonado Industrial y Comercial	0,1968 €/m3
A) Bonificaciones	

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
27/07/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/07/2016
Secretario



a.1)Desempleados	0,0829 €/m3
a.2)Pensionistas y jubilados	0,0829 €/m3

11.3.2. Tasas de aplicación a partir del 01 de enero de 2017.

2017

Cuota Fija o de Servicio

Abonado Domestico	6,5017 €/Bimestre
Abonado Industrial y Comercial	6,5017 €/Bimestre
A) Bonificaciones	
a.1)Desempleados	3,2509 €/Bimestre
a.2)Pensionistas y jubilados	3,2509 €/Bimestre

Cuota Variable o de Consumo

2017

Abonado Domestico	0,1968 €/m3
Abonado Industrial y Comercial	0,1968 €/m3
A) Bonificaciones	
a.1)Desempleados	0,0984 €/m3
a.2)Pensionistas y jubilados	0,0984 €/m3

11.3.3 Tasa Bonificadas

Las tasas bonificadas, serán de aplicación a los titulares del servicio que cumplan los requisitos para la Tasa de servicio domiciliario de agua potable.

11.3.4. Liquidación por defraudación de agua.

En caso de que se proceda por los inspectores autorizados, a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las presentes tasas por saneamiento con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

CAPÍTULO IV. DEVENGO

Artículo 12.

12.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:



- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

12.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar su acometida a la red.

12.3. El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, sin perjuicio de la posible aplicación de periodos inferiores para los colectivos que se determinen previamente a propuesta de la empresa concesionaria y aprobada mediante Resolución del Sr. Alcalde. Todos aquellos usuarios cuyo consumo sobrepase los 100 m³ mensuales, la liquidación y facturación podrá tener carácter mensual.

12.4.- A efectos de simplificación de cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado y depuración de aguas.

12.5.- Aprobado el padrón de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por quince días a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas, si las hubiere. El periodo voluntario de cobranza será de dos meses. Las deudas no satisfechas en dicho periodo se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

CAPÍTULO V. DECLARACIONES E INGRESO

Artículo 13.

13.1. Los contribuyentes o los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la Oficina Gestora, declaración de alta en el servicio, con arreglo al modelo oficial que se facilitará al efecto. A la solicitud del servicio, el peticionario acompañará la siguiente documentación:

- A) Licencia Municipal de obra menor o de instalación de acometida.
- B) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.
- C) Licencia Municipal de ocupación de la vivienda o de obras si el contrato tuviera este destino.
- D) Licencia Municipal de apertura si se trata de locales comerciales o industriales.

13.2. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Artículo 14.

Las solicitudes serán formuladas por los propietarios o por cualquier otra persona distinta del mismo que esté debidamente autorizada para tal fin, mediante escrito justificativo de tal autorización, quedando el propietario responsable de posibles impagos del servicio al inmueble de su propiedad, cuando la persona distinta del dueño, deje de ocuparlo, ya sea con carácter temporal o definitivo y en el momento del abandono existan descubiertos por razón del servicio.

Artículo 15.

El servicio se concederá exclusivamente para el inmueble a que ese refiera la solicitud, no pudiéndose extender bajo ningún concepto a otro distinto, sea o no colindante, y pertenezca o no al mismo propietario. No obstante lo expresado en el apartado anterior, podrá solicitarse del Ayuntamiento, la extensión del servicio, la cual se concederá o no en función de la conveniencia u oportunidad del mismo y siempre en base a los informes favorables de los Delegados correspondientes..

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y al Reglamento por el que se rige el servicio domiciliario de agua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El apartado 2 del artículo 10 de la presente Ordenanza, entrará en vigor el día 01 de enero del año 2017, siendo hasta dicha fecha vigente el periodo de lectura del contador, facturación cobro del recibo trimestral. Para todos aquellos usuarios cuyo consumo sobrepase los 100 m3 mensuales, la liquidación y facturación podrá tener carácter mensual

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Consta en el expediente:

- Informe del Secretario General.
- Anexo Texto de la Ordenanza refundido
- Memoria Económica Financiera
- Expediente Completo de Aprobación Inicial

Tras las intervenciones de los distintos grupos políticos reflejados en el Acta de la Comisión Informativa correspondiente, se procede a la votación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Sometida a votación, la misma es como sigue:

Grupo Popular: A favor.

Grupo Socialista.: En contra.

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: En contra.

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del Grupo Popular, la abstención de los grupos Ciudadanos y Tú decides y los votos en contra de los grupos Socialista e IU Roquetas + Independientes – para la gente, en los siguiente términos:

1º.-Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por el Grupo socialista frente al acuerdo plenario de 13 de mayo de 2016.

2º.- Contestar las 533 Reclamaciones individuales presentadas en modelo tipo, las doce Alegaciones individuales donde se expone únicamente estar «en contra de la subida del agua potable» así como las presentadas por el Grupo Socialista dando traslado de 406 firmas recogidas en contra de la subida de las tarifas de agua en los términos recogidas en los fundamentos jurídicos 1 al 5 de las consideraciones jurídicas del presente informe.

3.- Incorporar al expediente el informe económico financiero de la Intervención de Fondos y la Memoria justificativa del Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar años 2016 y 2017 donde se detallan las variaciones previstas de ingresos y costes respectivamente para los años 2016 y 2017 como resultado de la enmienda aprobada por el Pleno el 13 de mayo de 2016.

4º.-Someter a aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la redacción definitiva de la Ordenanza, en los términos recogidos en el Acuerdo de aprobación provisional adoptado por el pleno el 13 de mayo de 2016 procediendo a la refundición de su contenido en la forma que se recoge como anexo al presente informe, en el que se ha incorporado, en base a las razones técnicas alegadas, la entrada en vigor de la tarificación bimensual a partir del 1 de enero de 2017.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

Se inicia la **DELIBERACIÓN** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que va a votar en contra del “tarifazo” del agua, agrupando su oposición en los siguientes tres bloques:

El primero de ellos es la oportunidad de esta subida, pone de manifiesto que casi mil vecinos han presentado escritos reclamando que el coste sea justo y no el que se ha aprobado provisionalmente que responde a los intereses económicos de la empresa concesionaria, en tal sentido, considera que esta empresa debe ser objeto de una auditoria en relación con la prestación del servicio, tal y como el pleno ha solicitado. El segundo bloque se refiere a la injusticia de la subida ya que se produce en un contexto de grave crisis económica que puede conllevar que muchas familias vean interrumpido el servicio por falta de pago. En tal sentido se incrementa la

Firma 2 de 2		Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		27/07/2016
Firma 1 de 2		Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



frecuencia de facturación que pasa a ser bimestral y se modifican los tramos de facturación. En tercer lugar, sobre el procedimiento seguido, el dictamen carece de una exposición de motivos, no refleja una situación detallada de las alegaciones, no está firmado por el presidente de la Comisión. Señala que IU Roquetas no ha presentado las alegaciones lo único que ha hecho es dar traslado de las mismas sobre cuyo contenido no se da una respuesta adecuada, ni siquiera se reflejan de forma pormenorizada las alegaciones, al objeto de que los ciudadanos puedan contrastar las que han presentado, por lo que propone la estimación total de las alegaciones y el rechazo a esta modificación que supone un incremento de más del 50%.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo dice no a esta subida ya que: no se conoce el porcentaje de agua desalada que entra en la red, no existen informes preceptivos, no se conocen las obras que se quieren efectuar, por tal motivo, presentaron un recurso y un pliego de firmas de apoyo apareciendo 60 días después de la aprobación provisional un informe económico financiero de la intervención en la que se recogen "supuestos" informes y gastos sin que haya documentos que avalen los mismos. Considera que es como si se pasara una derrama entre propietarios de una comunidad sin conocer aún cuanto se va a gastar. Considera que en la entrada de agua desalada aunque por un lado suponga un incremento por otro lado supone una reducción en los gastos de electricidad, extracción del acuífero, cloración del agua, etc, por lo que se debe hacer una auditoria de los costes. En cuanto a la forma de facturación se han cambiado los tramos con lo cual el incremento es aún superior, que no se entiende si no fuera por un afán recaudatorio que va a suponer por ejemplo que un jubilado tenga que pagar al final 111 euros más. Se dice que aprobemos esta propuesta como un acto de fé que su Grupo no va a hacer si no está justificado.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que no sabe como el Grupo Socialista está haciendo estos cálculos recordándole que fueron ellos los que externalizaron el servicio en su día y también los que apostaron por la desalación en el Plan Hidrológico Nacional sin informar entonces los costes que este sistema iba a tener. Señala que su Grupo manifiesta en efecto que el agua es un bien común y ha defendido que tenga un precio común en toda la comarca y a tal efecto se han mantenido reuniones al objeto de unificar criterios que por diversos motivos no ha podido alcanzarse. Señala que la propuesta que ahora se trae al pleno con el texto refundido trata el trámite de alegaciones, mejora aún la propuesta inicial ya que no incrementa si no que congela las cuotas de contratación, conexión, reconexión y fianza, sin perjuicio de que esta ordenanza incluye beneficios para las familias y personas que están en peor situación económica.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que no está en contra de la desalación como sistema o recurso si no de que los ciudadanos pagan a la concesionaria un incremento de la tasa para mantener los beneficios de la misma, en tal sentido solicita que se congele el recibo y se ajusten los gastos que tiene la empresa adjudicataria.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien también considera que la desalación tiene sentido en la cuenca mediterránea ya que frente a la escasez de agua dulce hay un exceso de agua del mar. El problema que señala es la gestión de los últimos quince años que ha provocado un gasto a todos los usuarios en sistemas de descalcificación, reparación de electrodomésticos y averías en las redes interiores y en

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



especial durante los últimos tres años en los que la conductividad del agua ha sido más elevada, lo que debería haber supuesto una bajada de precio por falta de calidad. Ahora se incrementa para cumplir la normativa, pero aún no llega toda el agua desalada, en este sentido no está en contra de que la empresa concesionaria tenga alguna ganancia ya que no es ninguna ONG pero lo primero que tiene que hacer es resolver el abastecimiento del agua potable que aún no lo está, por lo que debe prevalecer el interés público sobre el privado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que se está tramitando muy rápido la modificación de la Ordenanza, en 60 días, pero va muy lento la entrada de agua desalada por lo que sigue insistiendo en defender que la facturación se efectúe cuando el servicio reúna las condiciones y por tanto se adecue al coste.

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que la obligación del Gobierno Municipal es prestar servicios a los ciudadanos de la mejor calidad y al mejor coste, en tal sentido no se ha incrementado la tarifa del agua en los últimos 6 años, no porque no se hayan incrementado los costes en electricidad o tratamiento sino porque no reunía condiciones de calidad. El Ayuntamiento está obligado a suministrar en estos momentos agua desalada y ya está entrando 12,000 m³ al día y al final de mes 24,000 m³, lo que permitirá que en todo el municipio se note la mejora de calidad. Reconoce que hay que pagar el precio justo y por eso se ha conseguido bajar el importe de la producción del agua desalada de forma significativa al objeto de que pueda ser asequible, indicando a los grupos políticos que se oponen a esta subida que el precio del agua también está el canon que cobra la Junta de Andalucía sin que el municipio haya recibido nada por él. Termina indicando que con este incremento el agua está por debajo del coste que al día de hoy tiene municipios colindantes que no tiene agua desalada y que cuando se incorporen a la red lo tendrán que incrementar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12)
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la enmienda de sustitución/adición a la Moción de modificación de la Ordenanza del IBI. Declaración actividad interés municipal. Declaración entidad utilidad pública presentada por el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.PRP2016/2876

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



“DICTAMEN DE LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN/ADICIÓN A LA MOCIÓN DE “MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI. DECLARACIÓN ACTIVIDAD INTERÉS MUNICIPAL. DECLARACIÓN ENTIDAD UTILIDAD PÚBLICA” PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la misma.

Consta en el expediente:

- Enmienda presentada por el grupo ciudadanos.

Los portavoces de los grupos Socialista, Izquierda Unida y Tú decides, proponen se quede el punto sobre la mesa. Se somete a votación.

Sometida a votación, la misma es como sigue

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista.: A favor

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: En Contra

Grupo Tú Decides: A favor

Por lo que se rechaza la propuesta de que quede sobre la mesa con los votos en contra de los grupos Popular y Ciudadanos y los votos a favor de los grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo Tú Decides.

Tras las intervenciones de los distintos grupos políticos reflejados en el Acta de la Comisión Informativa correspondiente, se procede a la votación del punto.

Sometida a votación, la misma es como sigue

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista.: En contra

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: En contra

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor

Grupo Tú Decides: En contra

Por lo que se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos Popular y Ciudadanos y los votos en contra de los grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo Tú Decides.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

Por el Secretario General **se informa** que, en el día de ayer por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, IU Roquetas y Tú Decides han solicitado que se incorpore un informe jurídico y de

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



intervención, comunicándole al Portavoz proponente con carácter previo a esa sesión que no ha dado tiempo para elaborarlos e incorporarlos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que no tiene inconveniente que se incorporen los referidos informes si bien se trata de una Moción presentada ya hace varios meses por lo que han tenido tiempo los Grupos Políticos de efectuar las observaciones y sugerencias oportunas, autorizando que se quede este asunto sobre la mesa a esos efectos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por unanimidad de todos los Concejales asistentes se acuerda DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

CIUDAD SALUDABLE

9º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 20/05/16 sobre ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos de Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente almeriense PRP2016/2360

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

“2º RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA LA GESTIÓN DE UN VERTEDERO COMÚN EN EL PONIENTE.

La Comisión, con la abstención de los grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de los grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (4) dictamina favorablemente la moción relativa a la ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense para la gestión de un vertedero común en el Poniente.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Consta en el expediente:

Como antecedentes del citado dictamen está el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de los referidos Estatutos que fue desestimado mediante acuerdo del Pleno de 10 de noviembre de 2015 por no alcanzar el quórum exigido en el art. 47.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril que fue objeto de respuesta por el Presidente del Consorcio solicitando se vuelva a someter a consideración plenaria el referido acuerdo para la adaptación de los Estatutos tanto a la Ley 5/2010 como a la Ley 27/2013. En el citado

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



expediente consta informe de Secretaría en la que se señala que resulta controvertida la adscripción, prevista en el art. 2.2. de los Estatutos modificados, al Municipio de Roquetas de Mar a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas sin que se definan los criterios de prioridad para su determinación, debe entenderse que se ha optado por el último de los apartados de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 según redacción dada por la Disposición Final segunda de la LRSAL en lo referido al mayor número de habitantes, aunque la referida ponderación de un voto por cada mil habitantes o fracción superior a quinientos que no está actualizado a 1 de enero de 2015, ni tenga en cuenta la orientación del Consorcio de prestación de servicios o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 13/05/16, sobre moción del Grupo I.U. Roquetas + Independientes-par ala gente relativa a modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de LimpiezaPRP2016/2308

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA (SC-41-15-085) DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene vigente la denominada Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza. Esta ordenanza establece como Residuos, en su artículo 2 b), a los animales domésticos muertos. A su vez en su artículo 6 establece que el Ayuntamiento es el responsable de la limpieza de los diversos espacios públicos del municipio.

Si bien el artículo 11.10 establece la prohibición de abandonar animales muertos, es una realidad que en muchos casos, debido a la huida de animales domésticos, estos mueren arrollados en las vías del municipio o

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016



por otras causas, en el plazo de búsqueda de los propietarios de los mismos. En la actual situación, la empresa concesionaria es la responsable de la recogida de los cadáveres que se encuentren en esta situación.

La vigente ordenanzas no contempla indicación alguna para la identificación y actuación alguna ante la recogida de animales muertos en las vías y espacios públicos del municipio de roquetas de Mar, siendo algo necesario, no solo para dirimir las correspondientes responsabilidades, sino para dar aviso a los propietarios de la suerte del animal y que puedan hacerse cargo de la gestión del cuerpo según lo establecido en el artículo 32.2.1 de la ordenanza.

Es por este motivo que se propone la siguiente modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de limpieza para que se contemple la obligación, tanto por parte de las autoridades y trabajadores municipales, como por parte de la empresa concesionaria, de un protocolo de identificación y comunicación de los animales domésticos encontrados muertos en las vías y espacios públicos del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, **MOCIÓN**

1. Modificar el artículo 32.2.i. de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la siguiente adenda:

"En el caso de animales domésticos muertos abandonados en vías y espacios públicos del municipio, reglados en el art. 6, previo al levantamiento del cuerpo se procederá a comprobar, tanto por personal municipal como por parte de la empresa concesionaria del servicio, de sus datos con lector de microchip y a dar parte a los servicios responsables municipales para que den parte al propietario del mismo, que deberá asumir la gestión del mismo según lo establecido en la presente ordenanza."

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (4) dictamina favorablemente la moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 22. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Se inicia la **DELIBERACIÓN** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la propuesta señalando que tiene por objeto también evitar el abandono de animales y que los titulares de los mismos asumas las responsabilidades económicas derivadas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando APROBADO por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

11º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de mayo, 9, 13, 20 y 29 de junio y 4 de julio de 2016.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 30 de mayo, 9, 13, 20 y 29 de junio y 4 de julio de 2016.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

12º. SOLICITUD al amparo del Art. 105 del ROF de información y presencia del Sr. Delegado de Administración de la Ciudad sobre subvención para el contrato de servicio para el desarrollo e implantación de aplicaciones y soluciones tecnológicas para la administración de la gestión de la contratación electrónica.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad indicando que se dio informe en la Comisión de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016 teniendo los Concejales acceso al expediente administrativo, así como la demanda judicial que se ha interpuesto en relación con esta propuesta.

Toma la plabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para explicar a que se refiere el procedimiento de comparecencia y por qué se ha solicitado la misma, ya que se trata de un reintegro que tiene que hacer la administración por no haber cumplido unas obligaciones en la concesión de una subvención.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal se somete a votación la SOLICITUD DE COMPARENCIA resultando DESESTIMADA por:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).

ASUNTOS DE URGENCIA

Prevía declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

13º. PROPUESTA relativa a las Fiestas Locales Laborales en el municipio de Roquetas de Mar año 2017.PRP2016/2771

Por la Secretaría General se informa que tal como se expuso en la Junta de Portavoces y al objeto de cumplir los plazos establecidos, resulta oportuno incluir en el Orden del día la siguiente Propuesta:

"I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

2. En este sentido, es intención de esta Delegación proponer el señalar como tal dichos días anteriormente mencionados para el año 2017, y así realizar la presentación formal y oficial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para lo cual es necesario comunicar la certificación pertinente del Acuerdo de Pleno que se adopte al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 96, de 23 de mayo de 2016), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Decreto 103/2016 de 17 de mayo recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.

3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Concejalía-Delegada PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

1º. Acordar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2017, miércoles, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el 7 de octubre de 2017, sábado, en honor a la Virgen del Rosario.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día**, resultando aprobada su inclusión de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, resultando APROBADA por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

14º. MOCION presentada por el Grupo Político Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente relativa a reclamar la mejora de la oficina de correos de El Parador de las Hortichuelas (Roquetas de Mar) PRP2016/2989

Se da cuenta de la siguiente Moción

"La actual oficina de Correos de El Parador de Las Hortichuelas viene siendo motivo de reclamaciones por parte de representantes de los trabajadores de esta sociedad estatal como también por parte de vecinos de esta localidad. Las quejas alcanzan tanto a la calidad del servicio que se presta en el reparto, como en los horarios de atención, así como en la poca adecuación de las instalaciones de atención al cliente.

Fruto de este malestar han sido las múltiples recogidas de firmas, en la actualidad en curso, así como denuncias en los medios de comunicación, reclamando a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. la mejora de la prestación de este servicio, atendiendo a la numerosa población que reside en El Parador de Las Hortichuelas, que tienen derecho a contar con un punto de atención adecuado en su localidad sin tener que desplazarse a las oficinas de Aguadulce o Roquetas de Mar.

El servicio de Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos/as, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Es por esto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede estar indiferente ante esta carencia en la prestación adecuada de un servicio básico de comunicación como es de Correos, además de los servicios de gestiones que se prestan en dichas oficinas, por lo que se insta a la Corporación Local a tomar todas las iniciativas necesarias para reclamar a las administraciones responsables de este servicio público su mejora tanto en lo que respecta a la oficina, como a los medios materiales y humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1. Solicitar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento a mejorar las instalaciones destinadas a oficina de correos en El Parador de Las Hortichuelas, con un nuevo local apto para brindar todos los servicios de Correos a los vecinos de esta localidad, ante la insuficiencia de las actuales instalaciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. Solicitar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal y Ministerio de Fomento, que no se reduzca, sino que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores, destinada a la oficina de El Parador de Las Hortichuelas en Roquetas de Mar, para brindar así un adecuado servicio y horario de atención a esta localidad.”

Se hace constar por la Secretaria General que la referida Moción ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los asistentes por la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2016. Se hace constar que la presente Moción no tiene carácter resolutivo, sirviendo de impulso de la acción de gobierno.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día**, resultando aprobada su inclusión de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando APROBADA por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

15º. MOCION presentada por el Grupo Político Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente relativa al proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía PRP2016/2990

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Los servicios sociales constituyen, junto con la educación, la sanidad y el sistema de pensiones uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado de Bienestar en las sociedades europeas, es por ello que se suelen denominar en la literatura profesional como "el cuarto pilar".

Este cuarto pilar es gestionado en nuestro país a través de un complejo entramado de competencias que se delegan en cascada: la Constitución Española establece la competencia (denominada "asistencia social") en las CC.AA. a través del Art. 148.1.20., por lo que la Junta de Andalucía promulga en 1988 la Ley 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía en la que asume algunas competencias (Art.17) como la planificación general de los Servicios Sociales al objeto de eliminar desequilibrios territoriales y la supervisión y control del cumplimiento de la normativa en vigor, entre otras y delega, por otra parte, la gestión de los servicios sociales a las corporaciones locales, a través del Art. 19, en los siguientes términos:

- a) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
- b) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local en los municipios de más de 20.000 habitantes.
- c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.

Firma 2 de 2		Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		27/07/2016
Firma 1 de 2		Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Las competencias pudieron haberse visto modificadas por lo establecido en una ley de rango superior como es la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013), pero la sentencia del Tribunal Constitucional, con fecha de 3 de marzo, no solo declara inconstitucional la Disposición Transitoria Primera, que establecía la fecha límite de 2016 para que las entidades locales dejaran de prestar buena parte de sus servicios sociales y fueran asumidos o financiados por las CC.AA., sino que la anula, en cuyo caso no produce efectos y los que hubiera producido han de retrotraerse, por lo tanto, el marco competencial continúa vigente.

Tras veintiocho años de vigencia de la ley de servicios sociales, por fin la Junta acomete la obligación de promulgar una nueva normativa; explicitamos que se trata de una obligación ya que Andalucía tiene el dudoso honor de ser la comunidad autónoma con la ley de servicios sociales más antigua y desfasada de España.

Una ley, la de servicios sociales, con 28 años de vigencia en una comunidad que cuenta con un 42,3% de sus habitantes en riesgo de pobreza y exclusión social, cuatro puntos más que en 2013, según revelan los datos recogidos en el último informe de la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-A), que la sitúa como tercera comunidad más pobre de España después de Ceuta y Murcia. Según la tasa AROPE, tasa europea para medir la pobreza utilizada por la Red, el 24,3% de los hogares tienen mucha dificultad para llegar a fin de mes en Andalucía, frente al 16,1% de la tasa nacional.

La crisis ha producido un incremento de la desigualdad en Andalucía cifrada en el 9,1%, una evolución medio punto superior a la registrada en España a causa de la recesión económica, según las conclusiones del VIII Informe Foessa (Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada de Caritas), sobre exclusión y desarrollo social. El estudio reseña un aumento más acusado en la comunidad autónoma con respecto a los índices nacionales en cuanto a los indicadores de exclusión social. Así, la evolución del gasto medio del hogar en Andalucía desde el año 2006 hasta el 2013 se encuentra determinada por una reducción del gasto en casi todos los grupos de gasto.

En este lamentable contexto socioeconómico se impone con urgencia la promulgación de una nueva ley de servicios sociales que contribuya, desde sus competencias, a reducir tan vergonzantes cifras, por ello nos congratulamos de que la Junta de Andalucía, por fin, asuma sus obligaciones, pero, dicho esto, una nueva ley tiene que venir como mínimo a mejorar la ley anterior.

El proyecto de ley que acaba de iniciar el trámite parlamentario no sólo no mejora lo expuesto en la ley vigente sino que no define las líneas de lo que debería ser una red de servicios sociales del siglo XXI y, lo que es más grave para el lugar que nos ocupa, no soluciona los graves problemas de financiación que padecen las corporaciones locales, además de que constituye una puerta abierta a las externalizaciones de servicios y al aumento de la precarización de las personas trabajadoras en la red de centros de atención de segundo nivel y servicio de ayuda a domicilio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente



Por otra parte, el blindaje que el proyecto de ley pretende realizar con respecto a la Agencia Andaluza de Servicios Sociales supone, al igual que ha ocurrido con otras agencias andaluzas, la privatización y falta de control público de los servicios. Más bien han proliferado con estas agencias la saturación de altos cargos con pocas garantías para la ciudadanía.

Estos y otros déficits son los que han generado el rechazo del sector (colegios profesionales, sindicatos...) y los que nos impulsan a presentar esta moción, con la esperanza de que genere la modificación del proyecto de ley en el trámite parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente declaración institucional,

ACUERDOS

1. Instar a la inclusión de medidas legislativas y presupuestarias para que la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc. no suponga la no prestación de servicios, ya que es esta la única manera efectiva y real de blindar la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.
2. Solicitar la confección de memoria económica anexa a la ley y a la creación de mecanismos de financiación que eliminen los graves problemas que padecen las corporaciones locales.
3. Pedir la eliminación de la Agencia de Servicios Sociales como órgano de dirección superior de los servicios sociales de Andalucía o, en su defecto, su sustitución por un servicio público.
4. Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Comunitarios de segundo nivel y Especializados deben prestarse de manera directa por la administración pública y cuando se incorpore la iniciativa privada, de manera subsidiaria y previa justificación de la imposibilidad de hacerlo de manera pública, se trate de manera diferenciada a la "iniciativa social" y a la "iniciativa empresarial" como prestadores de servicios, dando prioridad a los primeros sobre los segundos.
5. Que se establezcan estándares de calidad en la prestación de estos servicios en la prestación de servicios en ambos casos, iniciativa social y empresarial (plantillas, salarios, servicios, horarios, etc.) y no sólo precios.
6. Para garantizar la participación ciudadana efectiva, que la ley incluya la obligatoriedad de un Consejo Provincial como mínimo y otro Local por cada Zona de Servicios Sociales y que su composición no quede al criterio de cada corporación local sino que se establezca unos mínimos de representación y que se incluyan a los colectivos ciudadanos y a los movimientos sociales en los mismos.
7. Que se incluyan artículos concretos que establezcan protocolos de coordinación en la misma Ley con los Servicios de Educación, Justicia y Vivienda.
8. Que se incluya la ratio de población por trabajador social y las figuras profesionales de la psicología y la educación social aparezcan recogidas del mismo modo que en la ley vigente, es decir, como figuras obligatorias en los equipos de intervención social.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



9. En cuanto al Ingreso Mínimo de Solidaridad, instar al compromiso de la resolución de la solicitud en un plazo no superior a dos meses (en la actualidad el plazo se sitúa en los nueve meses) como en otras CC.AA., puesto que estos retrasos hacen que de manera indirecta y de facto se esté trasladando la responsabilidad y las acciones de urgencia de la administración autonómica a la local que se ve "obligada" a actuar mientras tanto.
10. Remitir los anteriores acuerdos a la FAMP y a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien justifica la urgencia de esta moción. Señala que el proyecto de Ley es necesario ya que la vigente Ley de Servicios Sociales tiene ya 28 años, existiendo en la actualidad un 42,3 % en riesgo de pobreza o exclusión social. El proyecto no resuelve los graves problemas de financiación, deja abierta la posibilidad de externalizar los servicios, no brinda los servicios sociales frente al impacto del Art. 135 de la Constitución, carece de una memoria económica y mantiene una Agencia Andaluza para llevar el control, que depende de la misma administración, por tal motivo, dicho proyecto ha recibido casi 2119 alegaciones y propone que el Pleno adopte la declaración institucional planteada.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta el orgullo que la Comunidad Autónoma tenga una Ley de Servicios Sociales desde hace 28 años pero indica que no corresponde al Ayuntamiento decidir sobre esta materia ya que está en el Parlamento que es quien está legitimado para resolverlo, en tal sentido considera que el Proyecto Ley tiene Propuestas interesantes como el historial único de cada persona o el derecho de un trabajador social de cabecera.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que los servicios sociales siguen adoleciendo de una falta de medios y de recursos y también considera que la Agencia de Calidad de estos servicios deben ser externa e independiente en lugar de un organismo de la propia administración gestora.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que está de acuerdo con que se incluya la urgencia aunque dicha tramitación corresponde al Parlamento Andaluz que aún no ha abierto el plazo para hacer enmiendas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR indicando que se adhiere su Grupo a la urgencia pidiendo el Grupo Socialista que entre tanto la Administración Autónoma se ponga al día con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la financiación de los servicios sociales.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día**, resultando aprobada su inclusión de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando APROBADA por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
22/07/2016	27/07/2016
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



16º. MOCIÓN conjunta presentada por los Grupos Políticos PSOE, Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente y Tú Decides relativa a la mejora del Servicio prestado por el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense. PRP2016/2987

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“El Consorcio de Bomberos del Poniente atiende 33 municipios de la provincia, con el mismo personal con el que en 2014 se encargaba de 9.

El tiempo de respuesta en algunos casos puede llegar hasta una hora, teniendo en cuenta que mientras se desplazan hasta el lugar del suceso, se está desatendiendo otra zona, lo cual supone un gran riesgo, si en ese momento ocurriese una emergencia. Una situación que es inasumible ya que cuando se trata de una emergencia estamos hablando de que hay vidas en juego.

En la actualidad el Consorcio de Bomberos cuenta con un total de 58 efectivos y tan solo nueve personas de guardia diariamente, una cifra que según el propio colectivo profesional es insuficiente para atender las necesidades de tanta población, teniendo en cuenta que la media nacional en España refleja que hay un bombero por cada 1.600 habitantes, en tanto que en nuestro caso hay un bombero por cada 5.000 personas. Casi cuatro veces más.

Tal circunstancia hace necesario el aumento de la plantilla para poder dar un servicio adecuado a los ciudadanos de estos 33 municipios; siendo manifiestamente insuficiente la oferta convocada recientemente de una plaza de personal administrativo y una plaza de bombero para cubrir una baja por jubilación. Máxime teniendo en cuenta que en 2010 se publicó una convocatoria para aumentar en 16 el número de efectivos, que aún no se ha llevado a cabo.

Asimismo, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago de las aportaciones por parte de algunos de los miembros consorciados está poniendo en peligro la continuidad del Consorcio y de la prestación del servicio, tal como recoge el Sr. Interventor en su informe de 17 de febrero de 2016, al manifestar que "El importe excesivo de los derechos pendientes de cobro, cuya suma correspondiente a los ejercicios cerrados (2007-2014) y del corriente es de 7.048.844,42 euros...evidencia una falta de cumplimiento en el pago de las aportaciones de los entes consorciados, a excepción de la propia Diputación Provincial y por ello, una falta de responsabilidad y de compromiso con el servicio básico que viene prestando este Consorcio y que voluntariamente constituyeron en su día, ... la persistencia de esta situación en el Consorcio -ya prolongada en el tiempo-, pondrá en peligro las instalaciones y la suspensión o cese en la prestación del servicio por falta de liquidez en la tesorería”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente declaración institucional,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ACUERDOS

1. Instar al Consorcio de prevención y extinción de incendios del Poniente Alménense a tomar las siguientes medidas:

- Proceder a la redacción de las bases necesarias para la convocatoria de provisión de las 16 plazas a cubrir en la plantilla de bomberos recogidos en el convenio.
- Proceder a la creación de un plan de pago para las entidades consorciadas a fin que a corto plazo salden su deuda con el consorcio.
- Proceder a iniciar la modificación de los estatutos y de las normas y protocolos de actuación para dar adecuada cobertura legal, y de prestaciones, al ámbito de la Alpujarra, modificando entre otras medidas el nombre del consorcio, las entidades consorciadas, y los protocolos y medios de actuación para operar en espacios naturales protegidos.

2. Que el representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en dicho consorcio traslade las medidas contenidas en el acuerdo anterior, en forma de propuestas, para su debate y votación en la próxima sesión del consejo de administración del mismo.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita un receso ya que a su Grupo no se le ha remitido la propuesta para poder estudiarla.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que no se debe politizar este asunto, teniendo en cuenta que es un tema que debe de ser tratado en el Consorcio sin presiones externas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien da lectura de la exposición de motivos indicando que en la misma se justifica la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien le indica al Sr. Alcalde que en el Pleno se tratan políticamente los asuntos y que en este se trata la seguridad.

Interviene el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que hace 10 años se atendían a los mismos municipios de hoy no existiendo un cambio en cuanto al objeto del Consorcio sin perjuicio de que se va a ampliar con una dotación en Canjayar y el propio de Roquetas de Mar que está ya en construcción.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que está aún a la espera de que el Sr. Alcalde le informe cuantos bomberos hay por cada 1000 habitantes que es como se deben determinar las ratios en materia de seguridad y emergencia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



Por la Presidencia se acuerda no acceder al receso solicitado, sometiendo a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, resultando DESESTIMADA, con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación:

1º RUEGOS

RUEGO SC39-16-177.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de la zona de la plaza Motrico sobre el mal estado de las bases de los soportes verticales de las pérgolas existentes, que suponen un peligro de cortes para los usuarios de dicho espacio público de titularidad municipal. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a reparar por parte de los servicios municipales dichas bases para eliminar los riegos de cortes."

RUEGO SC39-16-178.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de Aguadulce sobre la falta de limpieza municipal en el parque municipal Andrés Segovia, que imposibilita el uso de bancos y máquinas de ejercicio, por hallarse cubiertas de excrementos, sin que esto sea achacable a la vegetación y fauna existente, sino a la falta de una limpieza periódica del mobiliario urbano. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:
Se proceda a realizar una limpieza urgente del mobiliario urbano y pavimentos del parque municipal Andrés Segovia de Aguadulce, así como el refuerzo del aseo urbano diario de dicho parque para evitar la acumulación de excrementos de aves."

RUEGO SC39-16-179.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"Recibidas quejas de vecinos del entorno del antiguo campo de Los Bajos sobre nuevos incumplimientos en materia de seguridad, señalización y accesibilidad en el vallado de los pasos peatonales provisionales en las obras del entorno de esta instalación, en la plaza de toros, con existencia de arquetas con conductores sobresaliendo, vallas caídas, falta de adecuados niveles de alumbrado público, etc, que se suman a las reclamaciones no atendidas presentadas por este grupo en fecha 26 de febrero de 2016 con NRE 2016/4788 donde se indicaban serios incumplimientos de la normativa vigente por la empresa contratista.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a revisar las condiciones de seguridad y accesibilidad de los itinerarios peatonales provisionales del entorno de la plaza de toros de Roquetas de Mar, instando a la empresa contratista de las obras que restituya las adecuadas condiciones estipuladas en las Normas Urbanísticas del actual PGOU de Roquetas de Mar, en el mismo sentido para los hechos denunciados en el escrito de 26 de febrero de 2016 con NRE 2016/4788."

RUEGO SC39-16-180.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de la zona norte de la barriada de El Rancho de Aguadulce (calle Arizona y adyacentes) y de Los Institutos sobre la falta de presión suficiente en el suministro de agua potable que han motivado, según declaran, reclamaciones a la empresa suministradora del servicio HIDRALIA sin que la misma haya dado resolución a las mismas.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a indagar en las causas de la baja presión en el suministro de agua potable en la zona norte de El Rancho y Los Institutos, para requerir a la empresa suministradora HIDRALIA que tome a la máxima brevedad medidas para garantizar un correcto suministro."

RUEGO SC39-16-181.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de la zona de Aguadulce Norte sobre la falta de respuesta municipal a reclamación realizada sobre arqueta en mal estado en la calzada de la calle Catania, T.M de Roquetas de Mar, que supone un serio riesgo de caídas y accidentes para los usuarios de la vía. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a reparar con carácter de urgencia por parte de los servicios municipales la arqueta en mal estado sita en calle Catania de Aguadulce Norte, para evitar posibles accidentes."

RUEGO SC39-16-182.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de C/ Los Molinos en Roquetas de Mar y apersonados en la zona, sobre el mal estado del grupo de contenedores de residuos orgánicos y selectivos situados en calle Los Molinos esq. C/

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario



Párroco Francisco González. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a la máxima brevedad posible al recambio de los contenedores de residuos orgánicos y selectivos situados en calle Los Molinos esq. C/ Párroco Francisco González, por unos nuevos y en buen estado."

RUEGO SC39-16-183.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

*"Recibidas quejas de vecinos de Playa Serena Sur por la reiterada falta de limpieza de las fuentes de agua situadas en espacios públicos, lo que provoca problemas de salubridad (olores y mosquitos) así como de mala imagen. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:
Se proceda a realizar una limpieza urgente de las fuentes situadas en los espacios públicos del paseo marítimo de Playa Serena Sur, y una desinfección de las mismas."*

RUEGO SC39-16-184.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos en la Avda. Pedro Muñoz Seca sobre la falta de limpieza y aseo urbano de aceras, así como de elementos de instalaciones eléctricas deficientes. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

- 1. Se proceda a mejorar la limpieza y aseo urbano de las aceras de la Avda. Pedro Muñoz Seca ante la acumulación de la secreción de los árboles situados en dichas aceras, que está ocasionando molestias a los peatones.*
- 2. Se proceda a retirar el cuadro eléctrico existente en mal estado."*

RUEGO SC 39-16-185.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

*"La red de abastecimiento de agua potable presenta deficiencias que hacen que sea numerosas las incidencias, creando una profunda inquietud entre los vecinos que llegan a la conclusión de que la red ya no aguanta. No es la primera vez que las tuberías no soportan la presión, bien lo saben los vecinos de la calle Antonio López Díaz, que son testigos de cómo se rompe la red de agua a la altura de las aceras, con el agravante de posibles daños en la cimentación de las viviendas, por lo que estamos ante una situación de extrema gravedad. No es admisible la respuesta que da HIDRALIA a los vecinos, que esquivan su responsabilidad amparándose en el estado de las infraestructuras y negando cualquier posible pico de presión, mientras el Ayuntamiento no hace nada por resolver el problema.
Por lo anterior, se ruega se proceda de manera urgente a la instalación de válvulas reguladoras de presión; solución que satisface a los vecinos y evita se sigan produciendo incidencias relacionadas con los picos de presión del agua."*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-186.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos de la zona del centro de Roquetas sobre la falta de salubridad en el entorno de la Calle de Manuel Machado, T.M Roquetas de Mar, donde se visualiza falta de limpieza viaria asiático, generando un punto de insalubridad pública con riesgo de infecciones. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a reparar con carácter de urgencia por parte de los servicios municipales la limpieza y adecuación del entorno de la Calle Antonio Machado."

RUEGO SC39-16-187.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Roquetas de Mar sufrió el boom urbanístico de una manera salvaje y desmesurada que provocó la creación de barriadas con estructuras urbanísticas que nunca debieron darse, las Colinas de Aguadulce es un claro ejemplo de esas barriadas inacabadas, carentes de servicios o espacios públicos municipales o prestados con mediocridad, donde confluyen todo el mal hacer de los urbanizadores, constructores y promotores al amparo de una dejadez municipal incalificable.

Las consecuencias de tanto desdén están claras, sólo hay que hacer un pequeño recorrido por las calles de las Colinas y se pueden observar toda una amalgama de irregularidades que afectan en el día a día a la habitabilidad del espacio y a la convivencia y la vida cotidiana de nuestros vecinos y vecinas.

En este momento el PSOE quiere poner el acento en los vertederos incontrolados existentes y los que están proliferando en las Colinas, algo constatado desde el grupo municipal.

Los vertederos se componen, sobre todo, de escombros y materiales de construcción, restos de demoliciones (tierra, piezas de baños, sacos, plásticos, botellas, cajas, bolsas, etc.), enseres (sillas, sofás, aparatos de TV, etc.), cartones, botes de pintura, material de aislamiento, grandes bloques de cemento, tubos madre (puertas, muebles, etc.), hierros, restos de poda y pequeño arbolado y, en menor medida, cristal y goma.

Estos vertederos, además del notable impacto negativo sobre el medioambiente, reflejan vulneración de las ordenanzas municipales pero también falta de prevención, control y finalmente búsqueda de soluciones y erradicación de los mismos por parte del gobierno municipal.

El PSOE de Roquetas considera que, sobre estos vertederos se debe actuar de manera rápida y eficaz para su eliminación y estableciendo medidas preventivas de control para evitar su aparición.

Las principales actuaciones que se deben llevar a cabo de manera urgente se encuentran ubicadas en:

- Diferentes calles del Z-CAM-09,
- Todo el Z-CAM-01
- Todas las periferias del sector 33,
- Sector 4,
- Sector 6,
- Parcelas abandonadas de los tres sectores anteriores,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016

Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- sector 3.1 y 3.2 (que corresponde a la periferia entre Las Colinas y la zona del cementerio de Aguadulce Norte y 1 sector 44)

- Sector 44 (en las periferias entre el Palacio de Congresos y el barrio de las Colinas)

Por todo lo anteriormente expuesto, SE RUEGA acometer de inmediato la limpieza y eliminación de los vertederos incontrolados señalados, en la Barriada de las Colinas de Aguadulce. ”

RUEGO SC39-16-188.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

”Recibidas reclamaciones de vecinos residentes en el entorno de la calle Guatemala, en Buenavista, T.M. de Roquetas de Mar, sobre cuestiones de Tráfico y aseo urbano, y cursada visita a la zona para comprobar las mismas.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

- 1. Se proceda a señalizar la isleta existente en la calle Guatemala con calles El Salvador y Simón Bolívar ante la falta de indicaciones verticales, indicando si la misma es vía circular o no.*
- 2. Se proceda a instalar carteles de deber de recoger las heces caninas en aceras y espacios públicos.*
- 3. Se inste a la empresa concesionaria del servicio de aseo urbano a reforzar los servicios de limpieza de aceras de la zona. -*
- 4. Se proceda reparar las aceras en mal estado de la calle Simón Bolívar. ”*

RUEGO SC39-16-189.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

”Recibidas reclamaciones de vecinos residentes en el entorno de la calle La Romanilla sobre el mal estado de algunas de las señales de tráfico, en lo concerniente al soporte vertical de las mismas, situación que se repite en más vías del municipio.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

- 1. Se proceda a reparar las señales de tráfico rotas y en mal estado sitas en la calle de La Romanilla (tramo entre Avda. de Roquetas y Avda. del Perú.*
- 2. Se proceda a revisar las especificaciones técnicas de los soportes verticales de la señales de tráfico actualmente suministradas al ayuntamiento, para comprobar su adecuada resistencia a los golpes y posibles actos vandálicos. ”*

RUEGO SC39-16-190.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

”Comprobado el estado de la zona verde comprendida entre el hotel Playadulce y el paseo marítimo de Aguadulce, que presenta falta de césped en algunos tramos así como rotura del bordillo que separa el parterre de la acera, fruto, según denuncian vecinos de la zona, de los trabajos de instalación del parque acuático dentro del recinto del citado hotel.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

1. Se proceda a reparar los bordillos del parterre de zona verde pública existente entre el hotel Playadulce y la acera del paseo marítimo de Aguadulce, con la reposición del césped y plantas faltantes.
2. Se investigue la responsabilidad del daño en esta zona verde, de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas de protección de parques y jardines del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de los promotores de las obras realizadas en dicho hotel. "

RUEGO SC39-16-191.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos colindantes de los solares en calle Cid y Plaza Luis Martín, calle Los Molinos, entre calles Párroco Enrique Silva y Párroco Francisco González, y en Avda. Sabina; con calle Cerro Largo (Altura calle Cuba), sobre el mal estado de limpieza y conservación de los mismos.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

1. Se proceda a instar a los propietarios de los solares en calle Cid y Plaza Luis Martín, calle Los Molinos, entre calles Párroco Enrique Silva y Párroco Francisco González, y en Avda. Sabina; con calle Cerro Largo (Altura calle Cuba) a proceder a la limpieza y desinfección de los mismos.
2. Proponer a los mismos, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, su vez, de convenio de colaboración para la cesión temporal de los mismos para su uso público, donde el ayuntamiento correrá a cargo de los deberes de mantenimiento a cambio de la transformación de los mismos en zonas de equipamiento, previa convocatoria pública. "

RUEGO SC39-16-192.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de vecinos residentes en la calle Minarete de Pueblo Blanco (Aguadulce) sobre presencia de bache con acumulación constante de agua y realizada visita a la zona.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente:

RUEGO

1. Se proceda a reparar el bache existente en calle Minarete de Pueblo Blanco (Aguadulce) entre calles Al Andalus y carretera de Los Motores, estudiando las causas del afloramiento de agua (posible rotura red de suministro de agua potable)
2. Se procede a instar a la empresa concesionaria de suministro de agua a la revisión del estado de la red y acometidas domiciliarias en dicha calle. "

RUEGO SC39-16-193.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647c4a4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"Visto el mal estado de la arqueta existente en acera de calle Alondra y de bache de gran profundidad en calzada de calle Velázquez, junto a bordillo de n°30, lo que supone un riesgo para peatones y vehículos. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

1. Se proceda a reparar los desperfectos existentes en la acera de calle Alondra (arqueta en mal estado) y bache en calzada de calle Velázquez (altura n° 30)".

RUEGO SC39-16-194.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Vista la instalación del recinto ferial de las Fiestas de Las Marinas 2016 en la Avda. de Cerrillos, y recibidas quejas de vecinos y visitantes sobre la falta de aseos públicos en dicha zona con gran afluencia de personas durante estos días.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

1. Se proceda a disponer de aseos públicos portátiles, en número y tipo suficientes (uno de ellos al menos accesibles) y a su adecuado mantenimiento y limpieza, en el recinto ferial de Las Marinas, sito en la Avda. de Cerrillos, durante la celebración de las Fiestas de Las Marinas, del día 7 de julio hasta el 10 de julio de 2016."

RUEGO SC39-16-195.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En esta ocasión nos hacemos eco de una demanda vecinal en referencia al estado de la Ctra de los Motores entre los números 97 y 117. Se trata de una serie de problemas que se acumulan desde hace más de 30 años y que sólo han ido acotándose por la presión ciudadana. La situación es tal que una de las peticiones, como era acondicionar las aceras en 2009 después de muchos escritos de los vecinos, finalmente sólo trajo como agravio la "prohibición en 2011 por parte de la policía de la parada de los coches delante de sus casas ni tan siquiera para bajar a una persona mayor", a todo ello se suma "la actual construcción de un muro de 2,15 metros en bloques de hormigón que además de su fealdad incumple la normativa urbanística vigente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", y como consecuencia de todo ello la principal advertencia al consistorio es de la "existencia de un riesgo inminente de accidentes" en el lugar.

Por parte del Partido Socialista queremos formular este ruego en dos vías diferentes:

-La primera, en cuanto a su contestación y atención a la ciudadanía, por lo que esta demanda vecinal debería ser contestada en tiempo y forma (recordemos que fue presentada la última vez con fecha 15 de abril sin obtener respuesta alguna) o bien, trasladada a las Comisiones Informativas correspondientes, que recordamos que existe una denominada de Sugerencias y Reclamaciones que fundamenta su creación en recoger las quejas de los vecinos, y que, hay que denunciar que no haya sido convocada en todo lo que va de año 2016.

- La segunda, en referencia al fondo de la petición, le rogamos se traslade a los servicios técnicos correspondientes el estudio y posible mejora de las diferentes cuestiones demandadas por estos vecinos buscando las soluciones adecuadas para garantiza la seguridad de los mismos."

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-196.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Quisiéramos comunicarle que con fecha 11 de Julio hemos recibido una queja ciudadana de alguien que vino a visitar nuestro municipio y que nos gustaría presentar de tenor literal:

"Recientemente he pasado unos días de vacaciones en Raquetas de Mar, alojándome al inicio de la calle Sabinar.

Quería trasladar/es que mi estancia podría haber sido idílica si no es porque no disponía de red de cobertura de telefonía ni red de datos mientras estaba alojado en el piso, ni en las ca/les ni restaurantes de la zona (si no es porque me dejaban utilizar su red Wifi). Esta situación para alguien que está fuera de su casa y trabajo, puede resultar inquietante o incómoda por no poder responder ante cualquier urgencia a la que sea requerido vía teléfono móvil.

Sin ánimo de molestar y con el convencimiento de que entre todos se puede hacer que la sociedad mejore, les propongo que denuncien esta situación para realizar un estudio sobre el estado de coberturas de telefonía móvil, al menos en las zonas más turísticas de Roquetas, con el fin de que quienes estamos unos días, podamos estar relajadas 100% sin estar pendientes de si tengo o no cobertura de teléfono, y esto no redunde en un rechazo para los turistas que quieran repetir"

Desde el PSOE de Roquetas quisiéramos hacer esta queja extensiva al resto de zonas de Roquetas y a todos los días del año, en los cuales nuestros vecinos sufren a diario la falta de cobertura que les permita desarrollar sus hábitos con normalidad, y suscribimos este ruego en los términos expuestos y añadimos, que además de realizar el estudio de coberturas se tomen las medidas necesarias para la melora, de dichas coberturas, en todo el término municipal. "

RUEGO SC39-16-197.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En este ruego quisiéramos reiterar una demanda de los vecinos de Buenavista ya presentada con fecha 31 de Agosto de 2015 que versaba sobre diferentes cuestiones como la acumulación de suciedad en calles, aceras, contenedores, la falta de mantenimiento de los espacios verdes, la falta de seguridad en el tramo de vía pública de la Avda. Sabinar por una señalización insuficiente, la escasa atención al tramo de playa de la bajadilla por acumulación de algas y escasa longitud de las pasarelas y finalmente la falta de equipamientos públicos como parque infantil, elementos gimnásticos, quioscos y bancos en las zonas verdes.

A éste ruego se contestó en el pleno del 10 de septiembre por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Popular que "según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad dicha actuación está contemplada en la programación de mejora de infraestructuras viarias y espacios públicos y se acometerá en próximas fechas"

Sin embargo, pasado un año desde esta declaración, y ya de vuelta los residentes que vienen a pasar sus vacaciones a esta zona de Roquetas, la situación es la misma, las demandas son las mismas, no se ha encontrado ninguna actuación en la zona que venga a mejorar la situación demandada, y por todo ello le rogamos se tenga en cuenta este nuevo escrito para solicitar el cumplimiento de su propio compromiso con los residentes en la zona y que acometa a la mayor brevedad las mejoras prometidas a los mismos. "

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-198.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Una vez más nos hacemos eco de una denuncia ciudadana que no ha encontrado consuelo alguno en esta administración, ya no por resolución, ni aún siquiera por contestación a la misma. En esta ocasión se trata de la zona de Aguadulce y concretamente la Plaza Hermanos Martín Escudero, exponiéndose la queja siguiente: Valgan estas fotografías como prueba del "abandono y pasotismo" que sufre Aguadulce por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El 2410512016. mediante escrito dirigido al Alcalde de esta población se denunciaron estos hechos. A fecha de hoy, no ha habido respuesta alguna de la correspondiente concejalía que se venga a interesar y a su vez mostrar la más mínima preocupación por el tema. Tampoco se ha personado en el lugar "responsable" alguno para comprobar la certeza de los hechos denunciados, y en su caso, aplicar su solución. Se puede comprobar como en todas las esquinas de la plaza apenas figuran algunos bancos. En la reforma efectuada en su momento en todas ellas se ubicaron dos, el total fueron 16 los bancos colocados y de los que solo quedan ocho, los otros, han sido destruidos por la dejadez, despreocupación y desidia del área correspondiente del Ayuntamiento. Por motivo de las fiestas de Aguadulce, el anclaje de los bancos al suelo es retirado para la instalación de una "Carpa-Bar" no volviendo estos a su estado de origen una vez finalizas las mismas. Así se ha venido sucediendo durante años. Se puede apreciar la destrucción de uno de los bancos, así lleva meses sin que nadie se tome el más mínimo interés en ello. Con el resto del mobiliario que falta, un total de ocho unidades, ha ido pasando exactamente lo mismo, en alguna ocasión y al estar sueltos y en aparente estado de abandono, se los han llevado, «entiendo que para algún fin de mejor provecho», y en otras, a algún chatarrero le ha resuelto el día.

Por ello rogamos, se restituya el mobiliario desaparecido y se realice un adecuado mantenimiento del mismo, además de estudiar medidas de mejora y acondicionamiento del espacio en su conjunto."

RUEGO SC39-16-199.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Este último año se han realizado diferentes actividades dirigidas a la dinamización del Centro Histórico, entendemos sin duda alguna que sean debidas a la gran insistencia del Partido Socialista para la realización de las mismas, sin embargo, lo que debía haber sido un punto de encuentro entre comerciantes, asociaciones y Ayuntamiento se ha convertido en un punto de discrepancias, malestares y disputas sin sentido que no ayudan en nada a los agentes intervinientes y mucho menos consiguen el objetivo pretendido por el Partido Socialista que era: promover a través de un programa de actividades repartidas por todo el año, el comercio local, la visita a nuestro centro histórico, dotar de un atractivo nuevo a nuestras calles tradicionales, aprovechar nuestro centro peatonal para generar espacios familiares de convivencia, que todo ello además formara parte de la oferta complementaria de nuestro sector turístico, etc.

Bien, pues nada de esto se ha conseguido por una única razón, ustedes han querido hacer algo en lo que no creen, y le digo más lo han querido hacer de espaldas a la ciudadanía. Nuestro ruego le pedirá que:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647c4a4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Se promueva la participación ciudadana como fundamento para la creación de proyectos de mejora para nuestro comercio y centro histórico (mínimo asociaciones de comerciantes y vecinos de la zona)
- Se haga una planificación anual de los eventos (fechas, contenidos, participantes, etc) y un estudio de las ubicaciones más adecuadas de los mismos, para evitar esfuerzos infructuosos para nuestros comerciantes. "

RUEGO SC39-16-200.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Insistimos en la necesidad de mantener nuestras zonas y espacios libres en perfecto estado de mantenimiento, creemos que desde este equipo de gobierno se viene cambiando el color verde por el marrón o el gris en las distintas zonas verdes de nuestro municipio. La sustitución de árboles, arbustos y césped por tierra baldía o losetas de hormigón viene siendo habitual en las reformas o rehabilitaciones de las zonas que se van deteriorando, ejemplos podemos ver por todo el término municipal. En este caso nosotros queremos poner el acento en el Paseo Marítimo de la Romanilla, y por ello le rogamos que no se abandone y que no sirva su deterioro para buscar una excusa y sustituir las pocas zonas verdes que quedan en el mismo."

RUEGO SC39-16-201.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Desde el Partido Socialista consideramos el Castillo de Santa Ana y su entorno es uno de nuestros enclaves turísticos por excelencia y, llegada la época estival es además un escenario para gran parte de la programación de verano que prepara nuestro municipio para recibir a los turistas, creando a su alrededor un área de gran afluencia de personas que deben llevarse la mejor de las imágenes posibles del lugar. Sin embargo, el Castillo de Santa Ana luce oscuro, falto de iluminación y poco favorecido perdiendo con ello parte de su atractivo turístico, el mismo caso ocurre con el Anfiteatro que presenta varias deficiencias en el escenario, el graderío y pintadas fruto del vandalismo en algunas de sus paredes. Por tanto, rogamos que siendo ésta nuestra la carta de presentación ante la llegada de nuestros visitantes la mantengan en perfecto estado, especialmente en la época, insistimos de mayor afluencia de turistas, para ello le pedimos que promuevan de manera inmediata los arreglos oportunos para que en dos o tres días estén solventadas estas deficiencias de iluminación en el Castillo y reparación de losetas y pinturas en el Anfiteatro."

RUEGO SC39-16-202.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En la Plaza Atocha, en la zona de entrada a la Urbanización de Roquetas de Mar, hay árboles, ficus, que como le mostramos en las fotografías tienen algún tipo de enfermedad o infección, que desconocemos pero que muestran un gran deterioro a los mismos con el riesgo que ello puede suponer para la vida de estas plantas, la propagación de plagas que puedan afectar al resto de árboles del entorno o su contagio a otras especies."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por tanto, solicitamos se inste a los servicios municipales específicos para que visiten la zona con el personal correspondiente para que dirima las actuaciones a seguir en beneficio de la comunidad arbórea."

RUEGO SC39-16-203.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En diferentes ocasiones hemos comentado la diferencia que viene existiendo entre las actuaciones municipales en unos barrios y en otros, el caso de los Cortijos de Marín, es uno de esos barrios donde se actúa después mucho incidir en las carencias del mismo.

En este caso nos centraremos en la accesibilidad y la necesidad de acondicionar los espacios públicos para que no discriminen a persona alguna por sus especiales necesidades de movilidad, las madres con cochecitos de bebé, las personas mayores con carros de compra, las personas discapacitadas y necesitadas de bastones o incluso sillas de ruedas, y un largo etcétera tienen que tener el derecho a poder desplazarse por las vías, aceras y resto de espacios públicos municipales con total libertad sin que las barreras arquitectónicas le supongan una dificultad.

Por ello, le rogamos que se acometan en la barriada de los Cortijos de Marín las reformas de adaptación necesarias en las aceras, pasos de peatones, etc., para garantizar la accesibilidad a los espacios públicos de manera universal."

RUEGO SC39-16-204.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Es algo habitual en nuestro municipio pero no por ello menos problemático que haya urbanizaciones inacabadas, calles donde a uno de sus lados haya viviendas habitadas por familias y al otro lado un solar en tierra, matorrales, escombros y suciedad varia. Esto, que parece algo normalizado por la fuerza de la costumbre es el claro ejemplo de una nefasta política de gestión urbanística en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Partido Socialista siempre fue crítico con el diseño de ciudad propuesto por el Partido Popular, nuestro modelo urbanizador hubiera consolidado el centro histórico, potenciando un crecimiento su crecimiento alrededor del mismo, fortaleciendo nuestras barriadas, consolidándolas y finalmente creando ciudad, una gran ciudad compacta y de recursos públicos eficientes. A diferencia de ello, Roquetas es hoy día el claro ejemplo de lo que nunca debió permitirse en el crecimiento y desarrollo de una ciudad, disgregarla, dividirla, aislarla y con todo ello, hacerla carente de unos servicios públicos adecuados.

Ejemplos concretos de todo ello lamentablemente hay muchos, pero hoy queremos destacar la situación en la que viven los vecinos de las Calles Brasil y Cuba, que se enfrentan en el día a día con una escombrera frente a sus casas, falta de aceras y de limpieza, con la insalubridad y el riesgo que eso supone para sus hijos.

Por ello, este ruego va dirigido a buscar la solución a estas calles inacabadas, ya sea de manera subsidiaria por parte de la administración o a través de sus propietarios para que los vecinos puedan disfrutar de la calidad de vida que se merecen."

RUEGO SC39-16-205.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647c4a4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Dentro de la temática del día, nos plantean los vecinos de la Calle Enrique Granados la gran cantidad de roturas de cañerías de agua que sufren en su calle, de manera continuada, que conllevan el levantamiento del asfalto y posterior parcheo del mismo.

Primero quisiéramos hacer unas preguntas al respecto:

- *¿Conocen ustedes esta situación?*
- *¿Tienen cuantificado el número exacto de roturas en esa calle durante el año 2016?*
- *¿Podrían decirnos a cuánto asciende el coste de cada una de las intervenciones por roturas de cañerías, y su montante a lo largo del año?*
- *¿Se ha tratado con la empresa concesionaria, Hidralia, ésta cuestión?*

Pero, además de estas preguntas no quisiéramos dejar de rogarle que se estudien las carencias en las redes de suministro de agua y alcantarillado, y se afronten las obras necesarias para la optimización del servicio evitando costes innecesarios (por pérdidas de agua y gastos de obras) que inevitablemente serán repercutidos en las facturas que luego pagan todos los ciudadanos de Roquetas."

RUEGO SC39-16-206.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"La administración debe garantizar las condiciones de accesibilidad en todos los espacios públicos, debiendo adoptar las medidas oportunas para garantizarla.

Recientemente hemos recogido quejas sobre la dificultad de acceder con silla de ruedas al Pabellón de Deportes Infanta Cristina y la carencia de ascensor para poder subir al graderío. Existe una rampa de gran longitud e inclinación, dependiendo para acceder a ella de la localización del conserje para que habilite el acceso, además, cualquier discapacitado, en silla de ruedas o con movilidad reducida depende, a su vez, de una persona de apoyo para que le ayude a subir dicha rampa.

Por lo que solicitamos la instalación de un ascensor de subida hasta las gradas como acceso para discapacitados."

RUEGO SC39-16-207.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"El PSOE apuesta por la creación de espacios de convivencia multigeneracional, considerando además que sean las plazas las que ejerzan dicha labor. Por ello consideramos que estos espacios deben estar dotados, como hemos comentado en otras ocasiones, de aspectos diferenciales para las diferentes edades y otros comunes que provean el bienestar a los usuarios.

Dentro de estas dotaciones de uso común, bastante demandado entre los vecinos que frecuentan las plazas son las fuentes de agua potable. No es discutible que vivimos en una zona de clima cálido donde la temperatura es alta en la mayor parte del año y sin la posibilidad de ubicarse bajo sombra por la escasez de las mismas, por lo que es imprescindible la hidratación a través del agua.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Nuestro ruego va en este sentido, le pedimos que se instalen fuentes de agua potable en las plazas y paseos, concretamente por ser una demanda de los usuarios, le rogamos que comiencen instalándolas por la Plaza Roma, remodelada hace apenas un año, muy frecuentada por niños y adultos y carente de este recurso. "

RUEGO SC39-16-208.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"El fomento del deporte debe ser una prioridad y para su desarrollo debemos disponer de infraestructuras adecuadas a la realización del mismo.

Es una queja continuada la necesidad de establecer cubiertas en las gradas de los distintos campos de fútbol de nuestro municipio, como todos sabemos destacamos por disfrutar de un clima sin igual que nos aporta gran cantidad de horas de sol y alta temperatura, pero que se convierte en un inconveniente cuando los familiares y amigos de los jugadores y, aficionados en general al fútbol quieren disfrutar de los partidos.

Por ello, le rogamos se instalen cubiertas para las gradas de los Campos de Fútbol de Aguadulce, de Las Salinas y en las Marinas si no estuviera previsto. "

RUEGO SC39-16-209.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Desde el PSOE quisiéramos hacer una pregunta previa al ruego, y es la siguiente:

¿Se sabe el motivo por el que se han dejado de comunicar los actos institucionales a los concejales de la oposición del Partido Socialista?

Tenemos que recordarles que la corporación municipal la forman 25 concejales, que los que hoy estamos en la oposición mañana podemos ser equipo de gobierno, lo que nos hace iguales en derechos y obligaciones, sólo que con responsabilidades distintas.

Por lo que le rogamos:

Primero respeto, que el Partido Popular no utilice la Institución municipal como propia, aprovechando las clausuras de talleres, deportivas y demás eventos para hacer propaganda electoral de su partido político.

Segundo, que a la mayor brevedad se restablezca el protocolo de comunicación de actos y eventos, de manera que sea, toda la corporación y no sólo el equipo de gobierno quienes puedan asistir y representar a todos los ciudadanos de nuestro municipio. "

RUEGO SC39-16-210.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Hace un ruego para que se dé respuesta y agilice la contestación de las preguntas formuladas en las sesiones anteriores. "

RUEGO SC39-16-212.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Hace un ruego para que se proceda a convocar de forma periódica las Comisiones Informativas dado que por ejemplo la de Gestión de la Ciudad ha estado 5 meses sin convocarse."

RUEGO SC39-16-213.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación con los pasos peatonales que se están realizando en materia de movilidad considera que no se han resuelto los cruces más peligrosos del supermercado Día y el Lidl, ya que se han sido eliminados comprometiéndose su accesibilidad peatonal."

RUEGO SC39-16-214.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Plantea que muchos de los ruegos debían resolverse en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones tal y como ellos han propuesto mediante Moción presentada el día 22 de febrero de 2016 dando así el contenido que precisa el citado órgano complementario."

RUEGO SC39-16-215.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Para que se eviten las molestias que está causando la maquinaria que está trabajando en la Ctra. de Alicún."

RUEGO SC39-16-216.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Ruego que se dé contestación a un escrito presentado por un vecino sobre accesibilidad a ciertos espacios durante la Fiesta de Santa Ana."

RUEGO SC39-16-217.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que se resuelvan los problemas de presión en materia de suministro de agua, así como la turbidez en ciertos momentos de la misma."

RUEGO SC39-16-218.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que sea más fluido y periódico la retirada de poda en la Urbanización de Aguadulce."

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-218.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Para que dictamine la Moción presentada por su Grupo para regular el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones presentada el 22 de octubre de 2015.

2º PREGUNTAS

PREGUNTA SC40-16-103 Y 104.- Presentada por escrito el pasado 29 de abril de 2016 y reiterada de forma verbal durante la sesión plenaria de 5 de mayo de 2016 por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Vista la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 80 de fecha 28 de abril de 2016. Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Qué fechas estipula el equipo de gobierno para la convocatoria de los distintos procesos selectivos correspondientes a cada plaza?*
- 2. ¿Cómo justifica el equipo de gobierno la falta de ofertas de plazas para la Policía Local de Roquetas de Mar, entre otras áreas?”*

Le CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD:

En relación con la primera de las preguntas, indicar, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de la suspensión cautelar de la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2016 y del cumplimiento de los actos administrativos que de este instrumento jurídico de la Gestión de Personal se deberían de desarrollar a instancias de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de fecha 19/05/2016 NRE 2016/11713.

En relación con la segunda de las preguntas, indicar, que la Oferta de Empleo Público de las plazas incardinadas en el Cuerpo de la Policía Local por su propia sustantividad se aprobaron en la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 3 de mayo de 2016 – BOPA Número 97, 24/05/2016.

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-114.- Presentada por escrito durante la sesión plenaria de 5 de mayo de 2016, no siendo reflejada en la citada Acta por tratarse de un Pleno Extraordinario sin Ruegos y Preguntas por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“En su día, como se puede constatar tirando de hemeroteca en el portal noticias de este Ayuntamiento se presentó por el alcalde de Roquetas de Mar, Gabriel Amat, la Teniente Alcalde, Eloísa María Cabrera y el

Firma 2 de 2	27/07/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	22/07/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Concejal de Infraestructuras, Luis Miguel Carmona, la intervención integral que llegaría a todos los núcleos de población de la localidad, y en concreto, entre otras, a la zona de Villa África, Kenia y Gabón por importe de 1.568.0000,00 Euros.

A día de la fecha, este grupo ha recibido quejas de vecinos, viandantes que a diario transitan por esta zona del municipio; comprobando como han quedado pendientes de ejecutar en Villa África un tramo de esas obras de pavimentación y acerado, con el correspondiente peligro tanto para los viandantes como para el tráfico rodado. PREGUNTAMOS:

PRIMERO.- ¿Cuáles fueron las causas de no acometer el total acerado en Villa África?

SEGUNDO.- ¿De las partidas presupuestarias destinadas a esta obras, ha quedado importe, pendiente de aplicación?

Ruego se proceda a acometer las actuaciones necesarias para el correcto acerado pendiente en la zona de Villa África, y evitar posibles y lamentables consecuencias para los residentes y usuarios de estas vías."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-115.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"El vigente Reglamento de Mercados Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estipula en su artículo 50 que es competencia de la Corporación en Pleno, entre otros apartados, la 'contratación de obras, servicios y suministros relativos a los Mercados Municipales, cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como la aprobación de los proyectos de obras correspondientes". Atendiendo a que el proyecto (pliego de contratación de obras) de reforma del mercado municipal de Las Marinas fue aprobado solo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 2 de diciembre del 2013, y el referido a las obras de mejora del mercado de Roquetas de Mar en el mismo órgano de fecha 23 de marzo de 2015, sin que dichos proyectos hayan sido sometidos a la consideración del Pleno.

Visto además la aprobación del contrato para el servicio de redacción del proyecto de reforma del mercado de Aguadulce en resolución 201611674 de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad.

Ante lo expuestos, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cómo justifica el equipo de gobierno el no cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 del Reglamento de Mercados Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en lo relativo a haber sometido a la consideración de la Corporación en Pleno la aprobación de los proyectos de reforma de los mercados de Roquetas de Mar y Las Marinas?

2. ¿Qué fecha estipula el equipo de gobierno para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de reforma del mercado municipal de Aguadulce actualmente en redacción? "

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

PREGUNTA SC40-16-116.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Este grupo ha tenido conocimiento de denuncias de vecinos ante la Guardia Civil por ataques a personas y a otros animales de compañía por parte de una pareja de perros catalogados como Potencialmente Peligrosos (PPP) en el entorno de la zona de Playa Serena, que ha motivado también la denuncia de estos hechos ante el ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Nos referimos al atestado ante la Guardia Civil de Roquetas de Mar del día 2 de abril de 2016, y al escrito de fecha 29 de abril de 2016 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2016/9640 denunciando estos hechos, y que al día de la fecha dichos animales siguen siendo paseados sin correa por su propietario, sin que medie intervención policial alguna, con el riesgo que supone para las personas. Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Qué medidas ha tomado el equipo de gobierno en referencia a los ataques denunciados por vecinos, por parte de animales potencialmente peligrosos, citados en los escritos referenciados el pasado día 2 de abril de 2016 en Playa Serena? En caso que no se haya tomado medida alguna contra el responsable de estos animales, se justifique la falta de medidas.”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-117.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Teniendo conocimiento del escrito remitido a la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad por los vecinos Pilar López Funes y Paco Villegas, sobre petición de rebajes de aceras en vados peatonales de calles Rosario esquina calle Manuel Machado y también del situado en calle Rosario y Avda. de Roquetas así como los de calle Puente.

Y referida a la propuesta presentada por nuestro grupo en fecha 13 de octubre de 2015, con NRE 22.750, para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los vados peatonales de la barriada de La Cañailla, también solicitada por el vecino Paco Villegas (vecino con movilidad reducida)

Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Que fechas estipula el equipo de gobierno para dar respuesta al escrito remitido a la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad por los vecinos Pilar López Funes y Paco Villegas, sobre petición de rebajes de aceras en vados peatonales de calles Rosario esquina calle Manuel Machado y también del situado en calle Rosario y Avda. de Roquetas así como los de calle Puente? En caso de no acometer dichas actuaciones justificar

2. ¿Cómo justifica el equipo de gobierno la demora en incluir en el orden del día de la comisión informativa de Gestión de la Ciudad, para su informe y dictamen, la propuesta presentada por nuestro grupo en fecha 13 de octubre de 2015, con NRE 22.750, para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los vados peatonales de la barrida de La Cañailla? ¿Qué fechas estipula el equipo de gobierno para su debate y votación?”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	85852b422ba647c4a4e8f54be04d54f6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PREGUNTA SC40-16-118.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“En relación con el estado en que se encuentra actualmente la Calle Dalías, con acerado en mal estado, incumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, y los vertidos incontrolados que se encuentran a lo largo de la misma, PREGUNTAMOS

PRIMERO.- ¿Cuáles son los motivos del abandono, falta de limpieza, y deficiente acerado que se puede constatar con el reportaje fotográfico aportado, en la Calle Dalías de Roquetas de Mar?”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-119.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Vista la resolución de fecha 26 de agosto de 2015, con expediente nº87/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular, entre otras, de las parcelas 76 y 81 del polígono 34 del término municipal de Roquetas de Mar como presunto autor de una infracción administrativa.

Que en esta parcelas se asienta lo que parece ser una antigua instalación de áridos, actualmente con presencia de residuos, que fueron denunciados por este grupo en escritos de fecha 22 de noviembre de 2012 con NRE 22393 y fecha 30 de julio de 2015 con NRE 18294 en lo respectivo a su acumulación y falta de adecuado tratamiento, así como de la quema de los mismos.

Que al día de la fecha dichas quemas se siguen produciendo, sin que se aprecie cese alguno de esta actuación, que está provocando serias molestias respiratorias a vecinos de las viviendas colindantes (cortijada de Las Palmeras) así como de los invernaderos cercanos, llegando a afectar el humo hasta el ámbito de la Carretera de Alicún.

Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Que medidas piensa tomar el equipo de gobierno para acabar con la quema de residuos que se viene realizando desde hace meses en las parcelas 76 y 81 del polígono 34 del término municipal de Roquetas de Mar y que resolución ha tenido el citado expediente nº 87/15 E.S?”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-120.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Vista el inicio de expediente de expropiación forzosa de fecha de 15 de abril de 2016 por parte del ayuntamiento de Roquetas de Mar por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 'Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar'.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente



Visto que desde el día 23 de mayo de 2016 hasta el 3 de junio del corriente se vienen sucediendo las citaciones a los titulares de dichos bienes y derechos afectados a fin de proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación y, si procediera, a la ocupación definitiva de las fincas afectadas.

Que según manifiestan afectados que han acudido a dicha cita la propuesta de Mutuo Acuerdo se realiza solo de manera oral, no asegurando por parte de la parte del ayuntamiento que la misma sea firme más allá del plazo de finalización de dichas citas, manifestando grandes disparidades en los precios propuestos entre fincas para el posible Mutuo Acuerdo.

Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar los criterios utilizados en cada finca para realizar las propuestas a los afectados para llegar a un mutuo acuerdo de expropiación?*
- 2. ¿Puede detallar la oferta realizada a cada finca, desagregando el valor del inmuebles, instalaciones, y compensaciones por campañas agrícolas perdidas?*
- 3. ¿Está el equipo de gobierno, o la empresa contratista del servicio de asistencia técnica, informando a los afectados de plazo alguno de validez de dicha propuesta de mutuo acuerdo? En caso afirmativo justificar.*
- 4. ¿Va a mantener el equipo de gobierno los valores de las ofertas de mutuo acuerdo cuando finalice la fase de Justiprecio? En caso negativo justificar.*
- 5. ¿Puede confirmar el equipo de gobierno si se está informando a los afectados que en caso de no aceptar en plazo la oferta de mutuo acuerdo se procederá a valorar sus fincas como suelo improductivo? En caso afirmativo justificar. "*

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-121.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"El 22 de octubre del pasado año 2015, el Grupo Municipal Socialista registró una moción relativa a la Seguridad Vial en las vías urbanas, en la que textualmente se solicitaba en uno de sus acuerdos lo siguiente:

"Que, sin necesidad de más trámites, ni haciéndolo depender de aprobación de Plan de Movilidad alguno, se procede de manera inmediata, y en el plazo máximo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo, a retirar las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente se encuentren colocadas a menos de 25 metros de pasos de peatones en las medianas de las vías urbanas de la Avenida Carlos III, Avenida de Alicún, Carretera de Alicún y Carretera de la Mojonera, dando cumplimiento de ese modo a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico en orden a distancias de frenada de vehículos en vías rodadas."

De esta moción se dio cuenta en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 22 de febrero de 2016, informándose por parte de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad:

"Que si bien el Plan de Movilidad Urbana se encuentra en fase de Información por parte de los técnicos municipales intervinientes en la redacción del mismo, el equipo de gobierno transmitió su preocupación e inquietud respecto al tema de la seguridad vial... Como quiera que el referido apartado está finalizado, se han iniciado los trabajos para su desarrollo. Para ello se está contando con la colaboración de la empresa redactora del PMUS, debido al nivel de conocimiento sobre la situación actual en nuestra ciudad de la referida materia".

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Según lo informado en la Comisión, las medidas planteadas iban encaminadas a moderar la velocidad del tráfico, mejorar la señalización horizontal y vertical, mejorar la iluminación y recolocación de puntos de luz en pasos de peatones, eliminación de efectos pantalla, mejorar la visibilidad en pasos de peatones, supresión de pasos de peatones y semaforización de pasos de peatones.

Pese al anuncio de todas estas medidas, lo único que ha trascendido a la opinión pública han sido dos cuestiones:

La primera, el anuncio el pasado mes de abril de que se ha puesto en marcha un radar móvil en la Carretera de Alicún y Avenida Carlos III, como instrumento para concienciar a los conductores de la necesidad de extremar la precaución, y que desde el Partido Socialista consideramos una medida con afán recaudatorio que dista mucho del fin que pretende conseguir de aumentar la seguridad de los peatones.

Y por otro lado, la presentación a los medios de comunicación en este mes de abril de la mascota "Zebra", que en palabras de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad "acompañará todas las campañas y actividades que se lleven a cabo en base al Plan de Movilidad Urbana Sostenible que se encuentra en tramitación. Una imagen simpática con la que pronto nos familiarizaremos en el municipio; nos acompañará en los caminos escolares seguros, en los carriles bici, en los pasos de peatones o en el transporte público".

Considerando que ha habido tiempo más que suficiente para acometer las medidas aprobadas y, muy especialmente, la retirada de las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente provocan efecto pantalla, que evitaría la situación de riesgo de atropellos por falta de visibilidad en los pasos de peatones; y considerando que las medidas tomadas hasta la fecha no garantizan la seguridad vial, deseamos saber:

- 1. ¿Para cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno llevar a cabo la retirada de los elementos que provocan efecto pantalla en los pasos de peatones de las vías del municipio?*
- 2. Cuántos vehículos han sido multados hasta la fecha por exceso de velocidad en las vías controladas por el radar móvil y cuál ha sido la recaudación por dichas infracciones.*
- 3. Los semáforos que están colocando ¿estarán previsto de sistemas de cámaras para controlar a los vehículos que no los respeten?*
- 4. Entre tanto cumplen con la retirada de los elementos que obstaculizan la visibilidad, ¿Cree el Equipo de Gobierno que podrán consolar a los padres M próximo niño o niña que atropellen en algún paso de peatones del municipio, llevándoles al hospital su simpática mascota?"*

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-122.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Visto el informe publicado por el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior sobre infracciones penales registradas en CCAAs, provincias, islas, capitales y localidades con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al primer trimestre del año 2016.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Que del estudio de dicho informe se concluye que el municipio de Roquetas de Mar presenta comparativamente respecto a los otros municipios de similar entidad de la provincia, como Almería y El Ejido, preocupantes índices de infracciones penales.

Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Qué valoración hace el equipo de gobierno de estos índices de infracciones penales en Roquetas de Mar muy superiores al del resto de municipios de la provincia?*
- 2. ¿Por qué no se ha convocado a la Junta Local de Seguridad, con carácter de urgencia, ante estos datos ni previamente en meses anteriores?*
- 3. ¿Qué medidas ha tomado el equipo de gobierno para reclamar la efectiva implantación de la Comisaría de Policía Nacional en nuestro municipio, con el consiguiente refuerzo en las labores de prevención del delito y mejora de la seguridad ciudadana?"*

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-123.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"El 22 de octubre del pasado año 2015, el Grupo Municipal Socialista registró una moción relativa a la Seguridad Vial en las vías urbanas, en la que textualmente se solicitaba en uno de sus acuerdos lo siguiente:

"Que, sin necesidad de más trámites, ni haciéndolo depender de aprobación de Plan de Movilidad alguno, se procede de manera inmediata, y en el plazo máximo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo, a retirar las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente se encuentren colocadas a menos de 25 metros de pasos de peatones en las medianas de las vías urbanas de la Avenida Carlos III, Avenida de Alicún, Carretera de Alicún y Carretera de la Mojonera, dando cumplimiento de ese modo a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico en orden a distancias de frenada de vehículos en vías rodadas."

De esta moción se dio cuenta en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 22 de febrero de 2016, informándose por parte de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad:

"Que si bien el Plan de Movilidad Urbana se encuentra en fase de información por parte de los técnicos municipales intervinientes en la redacción del mismo, el equipo de gobierno transmitió su preocupación e inquietud respecto al tema de la seguridad vial... Como quiera que el referido apartado está finalizado, se han iniciado los trabajos para su desarrollo. Para ello se está contando con la colaboración de la empresa redactora del PMUS, debido al nivel de conocimiento sobre la situación actual en nuestra ciudad de la referida materia". Según lo informado en la Comisión, las medidas planteadas iban encaminadas a moderar la velocidad del tráfico, mejorar la señalización horizontal y vertical, mejorar la iluminación y recolocación de puntos de luz en pasos de peatones, eliminación de efectos pantalla, mejorar la visibilidad en pasos de peatones, supresión de pasos de peatones y semaforización de pasos de peatones.

Pese al anuncio de todas estas medidas, lo único que ha trascendido a la opinión pública han sido dos cuestiones:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016	Secretario	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La primera, el anuncio el pasado mes de abril de que se ha puesto en marcha un radar móvil en la Carretera de Alicún y Avenida Carlos III, como instrumento para concienciar a los conductores de la necesidad de extremar la precaución, y que desde el Partido Socialista consideramos una medida con afán recaudatorio que dista mucho del fin que pretende conseguir de aumentar la seguridad de los peatones.

Y por otro lado, la presentación a los medios de comunicación en este mes de abril de la mascota "Zebra", que en palabras de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad "acompañará todas las campañas y actividades que se lleven a cabo en base al Plan de Movilidad Urbana Sostenible que se encuentra en tramitación. Una imagen simpática con la que pronto nos familiarizaremos en el municipio; nos acompañará en los caminos escolares seguros, en los carriles bici, en los pasos de peatones o en el transporte público".

Considerando que ha habido tiempo más que suficiente para acometer las medidas aprobadas y, muy especialmente, la retirada de las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente provocan efecto pantalla, que evitaría la situación de riesgo de atropellos por falta de visibilidad en los pasos de peatones; y considerando que las medidas tomadas hasta la fecha no garantizan la seguridad vial, deseamos saber:

- 1. ¿Para cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno llevar a cabo la retirada de los elementos que provocan efecto pantalla en los pasos de peatones de las vías del municipio?*
- 2. Cuántos vehículos han sido multados hasta la fecha por exceso de velocidad en las vías controladas por el radar móvil y cuál ha sido la recaudación por dichas infracciones.*
- 3. Los semáforos que están colocando ¿estarán previsto de sistemas de cámaras para controlar a los vehículos que no los respeten?"*

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-124.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2015 por el que se acuerda el nuevo contrato de arrendamiento de local destinado a la escuela municipal de adultos en la Avda. Juan Bonachera. Visto además el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 por el que se acuerda la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento de local destinado a Educación de Adultos, sito en Calle Casablanca, nº 51 de Roquetas de Mar. 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.

Visto que al día de la fecha dichas obras de adaptación y el traslado de dicho centro y sus actividades no ha sido finalizadas, suponiendo esto un trastorno para los alumnos, docentes y personal de dicho centro debido a las malas condiciones de habitabilidad y accesibilidad de la actual sede en calle Casablanca, por la cual el Ayuntamiento sigue pagando alquiler (estando ahora mismo también pagando el de la Avda. Juan Bonachera). Visto que este grupo presentó preguntas por escrito al equipo de gobierno por estos hechos en fecha 26 de febrero de 2016, con NRE 4786, sin que al día de la fecha hayan sido respondidas, ni justificado el no cumplimiento del deber de responder.

Que el día 7 de abril de 2016 este grupo consultó en dependencias municipales el proyecto técnico de adaptación del nuevo local.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Que este grupo ha tenido conocimiento de presuntos robos de materiales de la obra de reforma que está realizando el ayuntamiento de Roquetas de Mar en el nuevo local, en días pasados.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Puede justificar el equipo de gobierno por que motivo al día de la fecha no se han finalizado las obras para proceder a dar traslado de sede a la Escuela de Adultos de Roquetas de Mar a su nueva ubicación en Avda. Juan Bonachera?
2. ¿Puede el equipo de gobierno dar un plazo o fecha para la finalización de las obras y posterior traslado de este centro?
3. ¿Puede detallar si efectivamente se han producido robo de materiales en la obra de reforma del local y en su caso la cuantía de los objetos sustraídos y de los daños producidos? ¿Se están investigando estos hechos por parte de las Fuerzas de Seguridad?
4. ¿Qué criterios se han seguido para la selección del alquiler del nuevo local en Avda. Juan Bonachera? ¿Se han solicitado más ofertas? En su caso detallar las mismas con los valores ofertados y metros cuadrado de superficie útil. "

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-125.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Visto el vehículo con matrícula AL-4397-Y, rotulado con imagen institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Faro TV) que ocupa una plaza del aparcamiento público de la plaza Luis Martín, con signos de no estar siendo utilizado.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Que situación mantiene en el inventario municipal el vehículo con matrícula AL 4397 Y?
2. En caso de baja ¿Como se justifica la misma? ¿Por qué no se retira de la citada plaza de aparcamiento?
3. En caso de estar de alta: se indique a que uso está destinado y el kilometraje del mismo durante los cuatro último años.
4. En cuanto a la plaza de aparcamiento que ocupa se indique la situación de la misma, si en alquiler o propiedad del ayuntamiento, y los costes asociados a la misma. "

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-126.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Teniendo conocimiento del escrito de reclamaciones presentadas por vecinos del municipio usuarios de las instalaciones deportivas municipales, con NRE 2016/1 5088 y fecha 27 de junio de 2016, en cuanto a diversas deficiencias existentes en el Pabellón Deportivo Municipal de Roquetas de Mar.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 85852b422ba647cba4e8f54be04d54f6001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1. En lo que respecta a la correcta ventilación de las instalaciones del pabellón deportivo municipal de Roquetas de Mar:

a. ¿Donde se ubican y cómo se accionan los mandos para la apertura de las cristalerías correderas de la sala principal? ¿Cuales son los horarios y criterios para su apertura? ¿Como se monitorizan las condiciones de temperatura y humedad de la sala para evitar riesgos a la salud de los usuarios?

b. ¿Que tasa de renovación de aire posee la sala de máquinas de gimnasia, en pleno uso de ejercicios? ¿Posee ventilación mecánica la misma? En caso negativo indicar cuándo se instalará o se pondrá en funcionamiento? ¿Se ha evaluado la instalación de climatización en la misma así como telas mosquiteras en las ventanas?

2. ¿Cuántas máquinas de ejercicio del gimnasio están fuera de servicio o parcialmente dañadas? ¿Que plazo para su reparación se establece por parte del equipo de gobierno?

3. ¿Que clases se han cambiado de ubicación del pabellón a otras instalaciones? Justificar dichas decisiones así como la supresión de clases y si eso se ha descontado de las cuotas mensuales cobradas a los usuarios."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-127.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta en relación con los desperfectos en la Playa de la Bajadilla cuántos operarios hay de servicio los fines de semana para el mantenimiento de los servicios públicos."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-128.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta en relación con los arreglos y reparaciones en las vías públicas de madrugada qué medidas está tomando el Ayuntamiento para evitar los ruidos y molestias derivados del montaje, desmontaje y jardinería."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-129.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta en relación con la concentración de jóvenes en el Paseo Marítimo entre el Pocico y Aguadulce qué medidas se están adoptando para controlar el botellón."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/07/2016
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	22/07/2016



PREGUNTA SC40-16-130.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Pregunta en relación con la ejecución de obras municipales por los retrasos en el cumplimiento de los plazos de terminación en el Parque de los Bajos. Ctra. De Alicún y saneamiento en la Avda. del Sabinal."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-131.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En relación con el seguro de vida suscrito por el Ayuntamiento a favor de los empleados públicos pregunta si hay algún retraso en el pago de los recibos que pueda provocar la pérdida de cobertura a favor de los beneficiarios."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-132.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Pregunta en relación con el apoyo de su Grupo en los Presupuestos del 2016 basado en la rebaja del IBI los motivos por los que no se reflejan en los recibos en acuerdo adoptado por el Pleno."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 11:17 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en noventa y seis páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

Una vez levantada la Sesión por parte de una vecina asistente se formula una queja sobre la situación de los cruces peatonales, la limpieza, la accesibilidad a las playas y el cuidado de los jardines de la zona de La Bajadilla.

Le INDICA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se va a hacer una visita a la zona donde en concreto reside la citada vecina para verificar y en su caso adoptar las medidas oportunas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente

